



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., martes 10 de abril de 2018

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

Sumario

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL C. ANTONIO CEVERO MANUEL CERVANTES LICON, EL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO “VILLAS DEL FRESNO”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA “CORPORACIÓN INMOBILIARIA COACALCO”, S.A. DE C.V., SE DEJE SIN EFECTOS LA PUBLICACIÓN POR EL QUE SE AUTORIZÓ EL CONDOMINIO Y LA MODIFICACIÓN AL DIVERSO ACUERDO DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO “VILLAS DE TONANITLA”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TONANITLA, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 1439, 1459, 1440, 1436, 1434, 1304, 1112, 1106, 1100, 450-A1, 1113, 1301, 1284, 1316, 1311, 527-A1, 1337, 1317, 236-B1, 1449, 1448 y 1451.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1444, 1445, 1452, 1359, 1290, 1291, 1287, 234-B1, 235-B1, 532-A1, 535-A1, 534-A1, 533-A1, 1320, 529-A1, 1332, 1293, 239-B1, 537-A1, 538-A1, 543-A1, 544-A1, 545-A1, 546-A1, 1435, 1457, 237-B1, 238-B1 y 1278.

Tomo CCV
Número

61

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

CIUDADANO

ANTONIO CEVERO MANUEL CERVANTES LICON.

P R E S E N T E

Me refiero a su escrito recibido con folios Nos. ACU/000/2018 y 1935/2018, mediante el cual solicitó a la Dirección General de Operación Urbana dependiente de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, la autorización para llevar a cabo el proyecto de Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional de interés social, comercial y de servicios) denominado “**VILLAS DEL FRESNO**”, para desarrollar 1,916 viviendas y áreas comerciales y de servicios, en terreno con superficie de 248,241.54 M². (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO PUNTO CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS) de un total de 249,208.17 M². (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHO PUNTO DIECISIETE METROS CUADRADOS), ubicado en calle Dolores número 81, Colonia Visitación, Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3 fracción XVII, define al **conjunto urbano** como “la modalidad que se adopta en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar, ordenar o reordenar, como una unidad espacial integral, el trazo de la infraestructura vial, la división del suelo, las normas de usos, aprovechamientos y destinos del suelo, las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento urbano, la ubicación de edificios y la imagen urbana de un predio ubicado en áreas urbanas o urbanizables”.

Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.38 fracción VIII, establece que la autorización del conjunto urbano comprenderá según el caso, las autorizaciones relativas a condominios, subdivisiones, fusiones y apertura, ampliación o modificación de vías públicas, usos específicos del suelo y sus normas de aprovechamiento, cambios de uso del suelo, de densidad de vivienda, coeficiente de ocupación del suelo, coeficiente de utilización del suelo y altura de edificaciones.

Que se identifica con la credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número de clave de elector CRLCAN37121609H400.

Que se acreditó la **propiedad** de los terrenos objeto de desarrollo mediante las siguientes:

- Escritura Pública No. 16,857 de fecha catorce de septiembre de mil novecientos setenta y seis, otorgada ante la fe del Notario Público No. 97 del entonces Distrito Federal, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, Estado de México, Libro III, Sección Primera, bajo la Partida número 151 del Volumen I de fecha treinta de noviembre de mil novecientos setenta y seis.
- Escritura Pública No. 31,540 de fecha cuatro de noviembre de dos mil dieciséis, otorgada ante la fe del Notario Público No. 87 del Estado de México, inscrita en la Oficina Registral de Cuautitlán del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el número de folio real electrónico 00351495 de fecha treinta de agosto de dos mil dieciséis.

Que esta Dirección General de Operación Urbana, expidió la respectiva **Constancia de Viabilidad** del proyecto que nos ocupa, según oficio No. 224020000/2438/2017 de fecha tres de agosto de dos mil diecisiete.

Que el Municipio de Melchor Ocampo, a través de su Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, mediante oficio No. DOPyDU/332/2017 de fecha treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, otorgó la opinión favorable para desarrollar el proyecto de conjunto urbano que nos ocupa.

Que el mismo Municipio de Melchor Ocampo a través de su Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, emitió el correspondiente Dictamen Técnico de **Uso del Suelo** No. DOPyDU/2017/328 de fecha treinta de mayo de dos mil diecisiete, para el predio objeto del desarrollo.

Que la misma dependencia municipal Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Melchor Ocampo, emitió la respectiva **constancia de alineamiento y número oficial** mediante documentos de fecha siete de noviembre de dos mil dieciséis y DOPyDU/2016/820 de fecha cuatro de noviembre de dos mil dieciséis.

Que el Municipio de Melchor Ocampo, a través de la Dirección de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado, mediante oficio No. DAP/049/2017 de fecha cinco de junio de dos mil diecisiete, otorgó la factibilidad de **servicios de agua potable y drenaje** para el proyecto de desarrollo. Por su parte, la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), a través del oficio No. 229B10000/FAC/010/2018 de fecha veinticinco de enero de dos mil dieciocho, emitió la correspondiente opinión técnica favorable para la autorización del desarrollo.

Que mediante oficio No. SGG/SSC/DGPC/O-5864/2017 de fecha once de septiembre de dos mil diecisiete, la Coordinación General de Protección Civil de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, emitió la respectiva evaluación técnica de **protección civil** para llevar a cabo las viviendas del conjunto urbano denominado "VILLAS DEL FRESNO", municipio de Melchor Ocampo.

Que la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente, mediante oficio No. 212090000/DGOIA/RESOL/358/17 de fecha dieciocho de agosto de dos mil diecisiete, autorizó en materia de **impacto ambiental** la realización del proyecto de conjunto urbano "Villas del Fresno", municipio de Melchor Ocampo.

Que la Dirección General de Vialidad del Gobierno del Estado de México, expidió el respectivo dictamen de **incorporación e impacto vial**, mediante oficio No. 2290BA000/2314/2017 de fecha diez de agosto de dos mil diecisiete.

Que la Unidad de Riego para el Desarrollo Rural de Cuautitlán, Administración 2015-2018, mediante oficio No. URC/AUT0012/ADMON/15-18 de fecha quince de agosto de 2017 y planos anexos, autoriza la realización de las acciones y obras de entubamiento del canal que corre paralelo a la Calle Dolores, en el tramo que se encuentra frente al predio objeto del desarrollo.

Que mediante oficio No. PLN-SYA-ZCTT-249/2017 de fecha diecinueve de mayo de dos mil diecisiete, expedido por la Jefatura de la Oficina de Atención a Solicitudes Zona Cuautitlán, División Valle de México Norte, de la Comisión Federal de Electricidad, emitió la factibilidad de suministro de **energía eléctrica** para el proyecto que nos ocupa.

Que en términos de lo establecido por el artículo 48 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, esta Dirección General de Operación Urbana emitió la correspondiente **aprobación del proyecto de lotificación** a través del oficio No. 224020000/0868/2017 de fecha uno de diciembre de dos mil diecisiete.

Que esta Dirección General de Operación Urbana a través del oficio No. 224020000/2669/2017 de fecha diecisiete de agosto de dos mil diecisiete, emitió a su representada la **Constancia de No Adeudo** de Obligaciones, por lo que puede continuar con el trámite de autorización del proyecto de conjunto urbano que nos ocupa, en términos de lo establecido en la fracción XI del artículo 5.38 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la **conclusión** de que se encuentran satisfechos los requisitos que señala el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para la autorización del conjunto urbano de referencia.

Que con apoyo en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.3 fracción XVII, 5.5, 5.6, 5.9 fracción IV, 5.37 fracción I inciso b) y fracción III; 5.38 fracción III, VII, VIII y X, 5.39 de las Reformas al Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México publicadas en Gaceta del Gobierno del Estado de México el día ocho de septiembre de dos mil diecisiete, 45, 46, 48, 49 y 50 de su Reglamento, así como en lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y con fundamento en lo establecido por los artículos 3 fracción II y 6 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano, publicado en el "Periódico Oficial" Gaceta del Gobierno de fecha ocho de abril de dos mil quince, considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Melchor Ocampo, apoyar la oferta de suelo para la generación de viviendas en la Entidad, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza al **C. ANTONIO CEVERO MANUEL CERVANTES LICON** el Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional de interés social, comercial y de servicios) denominado "**VILLAS DEL FRESNO**", en terreno con superficie de 248,241.54 M². (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO PUNTO CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS) de un total de 249,208.17 M². (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHO PUNTO DIECISIETE METROS CUADRADOS), ubicado en calle Dolores número 81, Colonia Visitación, Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, para que lleve a cabo su desarrollo para alojar 1,916 viviendas y áreas comerciales y de servicios, conforme a los Planos de Lotificación 1 de 2 y 2 de 2, los cuales forman parte integrante de la presente autorización para todos los efectos legales y de acuerdo a las siguientes características generales:

SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE:	120,982.09 M ²
SUPERFICIE DE COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BÁSICOS VENDIBLE:	4,002.46 M ²
SUPERFICIE DE CENTRO URBANO REGIONAL (CUR):	7,679.32 M ²
SUPERFICIE DE DONACIÓN AL MUNICIPIO: (INCLUYE 5,407.94 M2. DE DONACIÓN ADICIONAL)	34,607.78 M ²
SUPERFICIE DE VÍAS PÚBLICAS:	80,969.89 M ²
SUPERFICIE DEL CONJUNTO URBANO:	248,241.54 M².
SUPERFICIE FUERA DE AUTORIZACIÓN	966.63 M ² .
SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO:	249,208.17 M².
NÚMERO DE MANZANAS:	50
NÚMERO DE LOTES:	639
NÚMERO DE VIVIENDAS:	1,916

En términos de lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción VIII del Código Administrativo del Estado de México, el presente Acuerdo por el que se autoriza el Conjunto Urbano "VILLAS DEL FRESNO", incluye como autorizaciones del mismo, la subdivisión de predios, la apertura de vías públicas, la subdivisión en lotes y condominios, mismas que se expresan gráficamente en los Planos de Lotificación 1 de 2 y 2 de 2, anexos a esta autorización.

No se podrá aumentar la superficie enajenable ni excederse el número de lotes y/o viviendas aprobadas, conforme lo señala el artículo 5.38 fracción IX del Libro Quinto del Código Administrativo.

SEGUNDO.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.38 fracción X, incisos a), b), c) y e) del Código Administrativo del Estado de México; 44 fracción V inciso c) y fracción VIII, 50, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 fracciones III y VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y a su solicitud, las **áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento** correspondientes al desarrollo serán:

I. ÁREAS DE DONACIÓN.

Deberá **ceder al Municipio de Melchor Ocampo**, Estado de México, un área de 80,969.89 M² (OCHENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PUNTO OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS), que será destinada para **vías públicas**. Igualmente deberá cederle un área de 29,207.27 M² (VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS SIETE PUNTO VEINTISIETE METROS CUADRADOS) para **equipamiento urbano**, que le corresponden por reglamento por las 1,916 viviendas previstas y por las áreas comerciales y de servicios vendibles. y 5,400.51 M² (CINCO MIL CUATROCIENTOS PUNTO CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS) de donación adicional por proyecto, destinadas también para equipamiento urbano, espacios verdes y servicios públicos. Estas donaciones deberán estar debidamente habilitadas para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción, con la aprobación de la Dirección General de Operación Urbana y se encuentran identificadas en el respectivo plano de lotificación 2 de 2.

Asimismo, deberá **cederle al Gobierno del Estado de México**, un área equivalente a 6,098.45 M² (SEIS MIL NOVENTA Y OCHO PUNTO CUERENTA Y CINCO METROS CUADRADOS), que le corresponden por reglamento por las 1,916 viviendas previstas y por las áreas destinadas a comercio y servicios vendibles, debiendo cumplir con las formalidades del caso, donación que se utilizará de conformidad con lo previsto por los artículos 44 fracción VI inciso A) y fracción VIII, y 52 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, debiendo formalizar su entrega dentro del plazo de 6 meses contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento del desarrollo, en términos de lo dispuesto por el artículo 55 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Esta donación deberá estar debidamente habilitada para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción, con la aprobación de la Dirección General de Operación Urbana y se encuentra identificada en el respectivo plano de lotificación 2 de 2.

II. OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Deberá realizar las siguientes **obras de urbanización al interior del desarrollo** y conforme al artículo 56 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, conforme lo establece el Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México; 57 fracción III y VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 44 de la Ley para la Protección, Integración y Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Estado de México:

- A). Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, reuso y tratamiento del agua. Asimismo, instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen del suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el conjunto urbano.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la filtración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía eléctrica.
- E). Guarniciones y banquetas con material que permita la filtración pluvial, conforme a los dictámenes en materia de impacto ambiental y/o de servicios de agua y drenaje, emitidos por la Secretaría del Medio Ambiente y la Secretaría de Infraestructura, respectivamente.
- F). Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamientos y andadores con material que permita la filtración pluvial, conforme a los dictámenes en materia de impacto ambiental y/o de servicios de agua y drenaje, emitidos por la Secretaría del Medio Ambiente y la Secretaría de Infraestructura, respectivamente.
- G). Jardinería y forestación de acuerdo al dictamen de impacto ambiental que emita la autoridad correspondiente en razón del proyecto arquitectónico que se presente.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías públicas, andadores y plazas.
- I). Señalamiento vial vertical y horizontal.
- J). Obras de Infraestructura Primaria.

Adicionalmente, los lotes destinados a condominios deberán contar con:

- K). Conexión directa a redes de infraestructura pública, en el entendido que no se permite la conexión de infraestructura entre condominios.
- L). El lote objeto del condominio deberá delimitarse físicamente con muros no menores a dos punto veinte metros de altura o con la propia edificación. También podrán delimitarse con cualquier otra estructura acorde a la imagen del conjunto urbano.

Las obras referidas deberán observar lo dispuesto por las Normas Oficiales Mexicanas aplicables.

III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.- Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al conjunto urbano, en base al dictamen de **factibilidad de servicios** expedido por el Municipio de Melchor Ocampo, a través de la Dirección de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado, mediante oficio No. DAP/049/2017 de fecha cinco de junio de dos mil diecisiete, y en lo que corresponda al oficio No. 229B10000/FAC/010/2018 de fecha veinticinco de enero de dos mil dieciocho, emitido por la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM). Cabe mencionar que el permiso de ventas está sujeto a que se acredite los estudios de desarrollo y aforo del pozo

involucrado en la prestación del servicio al predio de estudio y/o documentación reciente que proporcione evidencia suficiente sobre la explotación actual y capacidad de producción a partir de dicho aprovechamiento y los análisis de la calidad del agua potable en el que se identifique el nombre y ubicación de la fuente de abastecimiento de la muestra conforme a lo estipulado en la Norma Mexicana de Acreditación, con antigüedad máxima de 6 meses, por resultar técnicamente indispensable para verificar que se encuentre garantizada la calidad, cantidad y continuidad del servicio de agua potable.

VIALIDAD.- Deberá realizar las acciones y obras de infraestructura primaria necesarias para su adecuada incorporación a la estructura vial de la zona, mismas que se señalan en el dictamen emitido por la Dirección General de Vialidad a través del oficio No. 2290BA000/2314/2017 de fecha diez de agosto de dos mil diecisiete.

IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Para cumplir con lo previsto en los artículos 57 fracciones III y VI, 58 y 60 fracciones I, II y IV del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá construir en las áreas de donación correspondientes al desarrollo, con excepción del equipamiento urbano regional, las siguientes obras de equipamiento urbano, que responderán a los programas arquitectónicos que en seguida se indican, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, conforme lo establece el Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México, así como las disposiciones del artículo 60 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 44 de la Ley para la Protección, Integración y Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Estado de México.

- A). **UNA ESCUELA DE JARDÍN DE NIÑOS DE 6 AULAS**, en una superficie de terreno de 1,932.00 M² (DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 792.00 M² (UN MIL CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTÓNICO

- 6 aulas de 6.38 x 8.00 metros a ejes (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur.
- Aula cocina (que incluya cocineta e instalaciones).
- Dirección con área administrativa.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Servicios sanitarios, con el siguiente número de muebles:
Alumnos hombres: 6 excusados (considerar 1 para personas con discapacidad), 4 lavabos (considerar 1 para personas con discapacidad), 3 mingitorio y 1 tarja.
Alumnos mujeres: 9 excusados (considerar 1 para personas con discapacidad), 4 lavabos (considerar 1 para personas con discapacidad) y 1 tarja.
Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo.
Maestros hombres: 1 excusado y 1 lavabo.
- Un salón de usos múltiples, en dimensiones equivalentes a dos aulas didácticas.
- Pórtico con techo.
- Delimitación del predio con muro con altura de 2.50 metros.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima (100.00 M² por aula).
- Área de estacionamiento de vehículos con capacidad de 8 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (considerar 1 cajón para la dirección y 1 para personas con discapacidad).
- Área con juegos que incluya resbaladillas, columpios, sube y baja, escaleras horizontales (pasamanos) y otros.
- Juegos múltiples, uno por cada tres aulas.
- Áreas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas de ornato y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura para su respectiva clasificación, arbotantes y señalamientos horizontal y vertical.
- Cisterna (con sistema de bombeo) con capacidad de 6.00 M³, además de al menos 3 tinacos con capacidad de 1,100 litros cada uno.
- Timbre electrónico o campana para simulacros.

- B) ESCUELA PRIMARIA DE 12 AULAS**, en una superficie de terreno de 3,480.00 M² (TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 1,296.00 M² (UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTÓNICO PARA CADA ESCUELA.

- 12 aulas didácticas de 6.38 x 8.00 metros (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte- sur.
- Dirección con área administrativa.
- Cooperativa.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Dos núcleos de servicios sanitarios con el siguiente número de muebles:
Alumnos hombres: 4 excusados (considerar 1 para personas con discapacidad), 3 lavabos (considerar 1 para personas con discapacidad), 2 mingitorios y 1 tarja, por núcleo.
Alumnos mujeres: 6 excusados (considerar 1 para personas con discapacidad), 3 lavabos (considerar 1 para personas con discapacidad), y 1 tarja, por núcleo.
Maestros hombres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.
Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.
- Pórtico con techo.
- Delimitación del predio con muro con altura de 2.50 metros.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínimo (100 metros cuadrados por aula).
- Área de estacionamiento de vehículos con capacidad de 14 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (considerar 1 cajón para personas con discapacidad y 1 para la dirección).
- Áreas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas de ornato y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura para su respectiva clasificación, arbotantes y señalamientos horizontal y vertical.
- 2 multicanchas de 28.70 x 15.30 metros como mínimo cada una, que podrán localizarse en el área de plaza cívica.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Cisterna (con sistema de bombeo) con capacidad de 12.00 M³, además de al menos 6 tinacos con capacidad de 1,100 litros cada uno.
- Prever o en su caso, construir núcleo de escaleras de 4.00 x 8.00 metros.
- Timbre electrónico y campana para simulacros.

- C). ESCUELA SECUNDARIA DE 11 AULAS**, en una superficie de terreno de 3,190.00 M² (TRES MIL CIENTO NOVENTA METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 1,188.00 M² (UN MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTÓNICO PARA CADA ESCUELA.

- 9 Aulas didácticas de 6.38 x 8.00 metros (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur.
- 1 Taller de cómputo con instalaciones requeridas (equivalente a dos aulas didácticas).
- Dirección con área administrativa.
- Cooperativa.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Dos núcleos de servicios sanitarios, con el siguiente número de muebles:
Alumnos hombres: 4 excusados (considerar 1 para personas con discapacidad), 3 lavabos (considerar 1 para personas con discapacidad), 2 mingitorios y 1 tarja por núcleo.
Alumnos mujeres: 6 excusados (considerar 1 para personas con discapacidad), 3 lavabos (considerar 1 para personas con discapacidad) y 1 tarja por núcleo.
Maestros hombres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.
Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.
- Pórtico con techo.
- Delimitación del predio con muro con altura de 2.50 metros.

- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima (100 metros cuadrados por aula).
- Área de estacionamiento de vehículos con capacidad de 13 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (utilizar 1 cajón para personas con capacidades diferentes y 1 para la dirección).
- Áreas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- 2 multicanchas de 28.70 x 15.30 metros como mínimo cada una, que podrán localizarse en el área de plaza cívica.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura para su respectiva clasificación, arbotantes y señalamiento horizontal y vertical.
- Cisterna (con sistema de bombeo) con capacidad de 11.00 M³, además de al menos 6 tinacos con capacidad de 1,100 litros cada uno.
- Prever o en su caso, construir núcleo de escaleras de 6.00 x 8.00 metros.
- Timbre electrónico y campana para simulacros.

B) OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO REGIONAL por 460.00 M² (CUATROCIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS) de construcción, que conforme lo establece el artículo 59 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se determinará por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, de acuerdo a las necesidades de la respectiva zona o región, se construirán en las áreas de donación destinadas al Estado para éste efecto, fuera del conjunto urbano y serán entregadas a la Secretaría de Finanzas para su asignación correspondiente y podrán ser las siguientes: hospitales y clínicas, oficinas administrativas estatales y municipales, instalaciones de educación media y superior, centros culturales, parques metropolitanos, instalaciones deportivas, instalaciones de seguridad pública, incluyendo cámaras y el sistema para su operación, otras que al efecto se determinen. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General Operación Urbana autorizará los programas arquitectónicos de estos equipamientos, con la opinión de la dependencia u organismo auxiliar a que corresponda la materia.

C). JARDÍN VECINAL Y ZONA DEPORTIVA.

Jardín Vecinal de 6,131.00 M² (SEIS MIL CIENTO TREINTA Y UN METROS CUADRADOS) de superficie.

PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.

- Zonas verdes (70 % de la superficie del predio).
- Jardines: césped, barreras de plantas de ornato y arbustos.
- Zona arbolada (1 árbol por cada 50.00 M² de terreno).
- Circulaciones (30% de la superficie del predio): senderos, veredas, andadores y plazuelas.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura para su respectiva clasificación, arbotantes y señalamientos horizontales y verticales.
- Riego de las áreas verdes con agua tratada.

Zona Deportiva de 9,197.00 M² (NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS) de superficie.

PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.

- Cinco multicanchas de 22.00 x 15.00 metros mínimo, con contracancha mínima de 1.00 metro.
- Área de ejercicios con aparatos al aire libre.
- Pistas para trotar.
- Áreas verdes (1 árbol por cada 50.00 M² de terreno), así como barreras de plantas de ornato y arbustos.
- Área de estacionamiento de vehículos con cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (1 cajón por cada 300.00 M² de terreno para zona deportiva, considerar uno para personas con discapacidad).
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura para su respectiva clasificación, arbotantes y señalamientos horizontales y verticales.
- Riego de áreas verdes con agua tratada.

- D). **GUARDERÍA INFANTIL** con 58.00 M² (CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS) de construcción, considerando 2.53 M² de terreno por cada metro cuadrado de construcción, con la aprobación de esta Dirección General de Operación Urbana, quien definirá asimismo el programa arquitectónico.
- E). **CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** con 58.00 M² (CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS) de construcción, considerando 2.53 M² de terreno por cada metro cuadrado de construcción, con la aprobación de esta Dirección General de Operación Urbana, quien definirá asimismo el programa arquitectónico.

El equipamiento destinado a educación deberá estar **concluido** a la fecha de solicitud del tercer permiso de enajenación y se entregará dotado de las instalaciones y mobiliario básico para su funcionamiento, conforme lo establecen los artículos 61 y 62 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, e incluirá 1 pintarrón de 1.20 x 2.40 metros y un equipo para operar un sistema de acceso a información educativa por vía electrónica, 1 escritorio de 1.10 x 0.60 metros con silla, así como 40 mesabancos por aula de escuela primaria, 40 sillas con paleta por aula de secundaria, de las cuales un cinco por ciento serán para alumnos zurdos, además de un escritorio y silla para Dirección y dos escritorios con sus sillas para secretarías.

Deberá presentar los **proyectos ejecutivos** aprobados por las instituciones gubernamentales competentes, de las obras antes señaladas, en un plazo no mayor a ciento veinte días contados a partir de la fecha en que el presente Acuerdo entre en vigor, conforme a lo establecido en el artículo 50 fracción VII inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Por otro lado, deberá **informar mensualmente** a la Dirección General de Operación Urbana dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, el desarrollo progresivo de las obras de urbanización, equipamiento urbano y en su caso de infraestructura primaria, según lo señalado por el artículo 50 fracción VI inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Asimismo, deberá llevar y resguardar una **bitácora** de obras, en la que se registrará el avance físico financiero y circunstancias de las obras de urbanización, equipamiento y en su caso de infraestructura primaria, conforme a lo señalado por el artículo 50 fracción VI inciso H) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Su representada deberá iniciar las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento urbano que refiere el presente Acuerdo, en un **plazo máximo** de seis meses contados a partir de la publicación de la autorización en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México, en los términos señalados en el presente Acuerdo de autorización, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.38 fracción X inciso e) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

TERCERO.

Deberá dar el debido cumplimiento a las **condicionantes ambientales** emitidas por la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente, mediante oficio No. 212090000/DGOIA/RESOL/358/17 de fecha dieciocho de agosto de dos mil diecisiete, el cual obra agregado al expediente formado al conjunto urbano, para los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, deberá dar cumplimiento a las **medidas de seguridad** de protección civil emitidas por la entonces Dirección General de Protección Civil Estatal, contenidas en el oficio No. SGG/SSC/DGPC/O-5864/2017 de fecha once de septiembre de dos mil diecisiete, y demás acciones derivadas del mismo, el cual obra igualmente agregado al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales conducentes.

CUARTO.

Con base en lo establecido en el artículo 50 fracción VI inciso K) y fracción VII inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se les fija un plazo de 120 días hábiles contados a partir de la fecha en que el Acuerdo se haya emitido, para que paguen y presenten a la Dirección General de Operación Urbana la documentación y proyectos técnicos ejecutivos de las obras aprobados por la autoridad competente, debiendo en un plazo de seis meses contados a partir de la publicación del Acuerdo de autorización del conjunto urbano, presentar los comprobantes de pago de los **impuestos y derechos** a que se refieren los puntos SÉPTIMO, OCTAVO y NOVENO de este Acuerdo, conforme lo establece el artículo 65 fracción I.

Para iniciar la **ejecución de las obras** de urbanización, equipamiento e infraestructura, deberá obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente.

QUINTO. En términos de lo dispuesto por el artículo 50 fracción VI inciso I) y fracción VII inciso C), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se acuerda favorablemente el **plazo de 24 meses**, del programa de obras presentado por ustedes; contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento, para que termine y entregue a la autoridad Municipal y/o Estatal correspondiente, a satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano por conducto de la Dirección General de Control Urbano, las obras que se mencionan en este Acuerdo.

Conforme a lo señalado en el artículo 50 fracción VI inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá **informar mensualmente** a las Direcciones Generales de Operación Urbana y Control Urbano, el desarrollo progresivo de las obras de urbanización, equipamiento y de infraestructura primaria establecidas en el presente Acuerdo.

SEXTO. Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.38 fracción X inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 50 fracción VII inciso A) y fracción VIII inciso B) y 68 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, una **fianza o garantía hipotecaria** a favor del Gobierno del Estado de México por el 100% del valor de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$125'553,000.00 (CIENTO VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.).

Asimismo, para garantizar la ejecución y entrega de las instalaciones y de las obras de infraestructura complementarias para la operación del desarrollo, según correspondan, tales como: pozo profundo de agua potable, cisterna de almacenamiento, tanque elevado, líneas de conducción de suministro de agua potable, planta de tratamiento, cárcamo de bombeo, línea de conducción de aguas residuales, puntos de descarga, tanque de tormenta y pozos de absorción y demás que sean necesarias para el adecuado funcionamiento de los servicios públicos a los que haya lugar, así como de las obras de infraestructura primaria de incorporación vial correspondientes, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fijación del monto de las mismas por la autoridad correspondiente, una **fianza o garantía hipotecaria** a favor del Gobierno del Estado de México, por un monto igual al 100% del valor de las obras por realizar, conforme lo establecen los citados artículos 5.38 fracción X, inciso g) del Código Administrativo del Estado de México, 50 fracción VII inciso A) y fracción VIII inciso B) y 68 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código invocado.

SÉPTIMO. De acuerdo a lo establecido por el artículo 50 fracción VIII inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y con fundamento en el artículo 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México, la suma de \$1'156,415.00 (UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.) y la cantidad de \$198,230.00 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización y de equipamiento, a razón del 1% (UNO POR CIENTO) por tratarse de un desarrollo con vivienda de interés social y 2% (DOS POR CIENTO) por el tipo comercial y de servicios respectivamente, del presupuesto de dichas obras, aprobado por esta Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$115,641,500.00 (CIENTO QUINCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por las viviendas de interés social y por la suma de \$9'911,500.00 (NUEVE MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por el tipo comercial y de servicios, respectivamente.

Pagará asimismo el costo de los derechos de **supervisión** de las instalaciones y de las obras de infraestructura complementarias para la operación del desarrollo, tales como: líneas de conducción de agua potable, cisterna de almacenamiento, tanque elevado, líneas de conducción de suministro de agua potable, planta de tratamiento, cárcamo de bombeo, línea de conducción de aguas residuales, puntos de descarga, tanque de tormenta y pozos de absorción y demás que sean necesarias para el adecuado funcionamiento de los servicios públicos a los que haya lugar, debiendo acreditar el pago ante la Dirección General de Operación Urbana, previo a la ejecución de las mismas.

De igual forma, pagará en su caso el costo de **supervisión** de las obras de infraestructura primaria de agua potable y drenaje y de incorporación vial, señaladas en los respectivos dictámenes, cuyo monto será determinado por la Dirección General de Operación Urbana, debiendo acreditar dicho pago ante esta dependencia, previa ejecución de las mismas.

OCTAVO. Conforme a lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Melchor Ocampo, por concepto de **impuesto por autorización** del conjunto urbano, la cantidad de \$2'594,417.28 (DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO

MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS 28/100 M.N.), cantidad que corresponde a 16.8 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización por las 1,916 viviendas de tipo interés social previstas en este desarrollo y la cantidad de \$133,582.48 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 48/100 M.N.) que corresponde a 215.82 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización por cada 1000 M² de superficie vendible por el uso comercial y de servicios. De igual forma, deberá pagar al Municipio de Melchor Ocampo la cantidad de \$96,779.48 (NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 48/100 M.N.), que corresponde a 30 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización por cada 100 M² de superficie vendible para uso de comercio de productos y servicios básicos.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 145 fracción II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, deberá pagar al Municipio de Melchor Ocampo, la cantidad de \$4,358.85 (CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 75/100 M.N.) por concepto de la **subdivisión** en dos lotes que en el presente se autoriza.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XL inciso B) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de tipo interés social que se construyan en el desarrollo, serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un **valor** entre \$348,439 pesos y menor o igual a \$452,973 pesos, norma que igualmente deberá observarse por los adquirentes de lotes.

NOVENO.

Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Melchor Ocampo **por el control para el establecimiento del sistema de agua potable** la cantidad de \$689,681.40 (SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 40/100 M.N.), por el tipo habitacional de interés social y la cantidad de \$222,103.78 (DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO TRES PESOS 78/100 M.N.) por el tipo comercial y de servicios; y **por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado** pagará la cantidad de \$766,312.66 (SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS 66/100 M.N.) por el tipo habitacional interés social y la cantidad de \$296,138.38 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS 38/100 M.N.) por el tipo comercial y de servicios.

Pagará asimismo los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de **agua en bloque** proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable aprobado por la autoridad competente.

DÉCIMO.

Al momento de efectuar la entrega de las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, otorgará a favor del Municipio de Melchor Ocampo, una **fianza** por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un período de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.38 fracción X inciso h) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; artículos 50 fracción VI inciso L) y 68 fracción II de su Reglamento.

Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni **vicios ocultos**. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia.

DÉCIMO PRIMERO.

En caso de que solicite **prórroga** para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento del desarrollo, se sujetará a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos SEXTO y SÉPTIMO del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el período de vigencia de la prórroga, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 67 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Operación Urbana.

DÉCIMO SEGUNDO.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XIII del Código Administrativo del Estado de México y los artículos 65 y 66 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la **venta de lotes**, opción de venta o efectuar contratos o actos que impliquen el traslado del dominio o posesión de cualquier parte o sección del conjunto urbano, se requerirá autorización expresa de la Dirección General de Operación Urbana, la cual se otorgarán de manera proporcional al avance que presenten en su ejecución las obras de urbanización, de equipamiento y de infraestructura

primaria establecidas en el presente Acuerdo de Autorización, cada vez que dichas obras presenten un 25% de avance en su ejecución, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de lotes que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La **ocupación de los lotes** objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén dotados de obras terminadas de urbanización y equipamiento y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica, conforme lo dispone el artículo 42 fracción III del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO
TERCERO.**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XI incisos a) y b) del Código Administrativo del Estado de México, el **responsable** del cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Acuerdo de Autorización será su representada; así como sus causahabientes.

**DÉCIMO
CUARTO.**

Deberá insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de los lotes, así como en la **publicidad comercial** del conjunto urbano, el tipo y denominación, fechas de emisión y publicación del Acuerdo de Autorización en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado, así como la autoridad que lo emite, de acuerdo con lo previsto por el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México y artículos 50 fracción VI inciso F) y 65 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, del correspondiente plano de lotificación y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana para la venta de lotes.

**DÉCIMO
QUINTO.**

Se **prohíbe la propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme lo establece el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del conjunto urbano, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

**DÉCIMO
SEXTO.**

En los lotes del Conjunto Urbano "**VILLAS DEL FRESNO**", sólo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso habitacional, comercial y de servicios que se autorizan, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de las **licencias de uso del suelo** para los lotes vendibles, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.56 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Previo al aprovechamiento de los lotes deberá obtener las licencias municipales de construcción y demás autorizaciones que correspondan; asimismo, para el aprovechamiento de los lotes destinados a comercio y servicios (centro urbano regional) y comercio de productos y servicios básicos, previamente deberá obtener los dictámenes de protección civil, impacto ambiental y vialidad.

Es importante señalar que en las áreas destinadas a Centro Urbano Regional en ningún caso se podrán autorizar, la construcción de **ningún tipo** de vivienda, u hospedaje que permita el alojamiento esporádico o permanente, tales como hoteles, moteles, chalets, bungalows, hostales o similares.

El **diseño estructural** de las edificaciones deberá ajustarse invariablemente al Estudio de Mecánica de Suelos presentado en la entonces Dirección General de Protección Civil Estatal, conforme al dictamen de riesgos de protección civil (antes dictamen de protección civil) expedida con oficio No. SGG/SSC/DGPC/O-5864/2017 de fecha once de septiembre de dos mil diecisiete, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción respectivas que emita el Municipio de Melchor Ocampo.

**DÉCIMO
SÉPTIMO.**

Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la lotificación consignada en el Plano de Lotificación 1 de 2 y 2 de 2, anexos a esta autorización.

Deberá mantener y conservar las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura primaria, así como **prestar** gratuitamente los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público, vigilancia y recolección de basura del desarrollo, desde que se haya autorizado la enajenación de lotes, hasta la fecha

en que sean entregadas al municipio correspondiente las obras de urbanización y de equipamiento necesarias para la prestación de dichos servicios, de conformidad con lo establecido por el artículo 42 fracción IV y 50 fracción VI inciso G) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO
OCTAVO.**

Para **transferir o ceder** los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 78 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

**DÉCIMO
NOVENO.**

Con fundamento en los artículos 5.38 fracción X inciso j) del Código Administrativo del Estado de México y 50 fracción VI inciso D) del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá protocolizar ante Notario Público e **inscribir** el presente Acuerdo y el correspondiente plano de lotificación en la oficina registral que corresponda del Instituto de la Función Registral del Estado de México, protocolizados ante Notario Público, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha en que el Acuerdo surta sus efectos, es decir, un día después de la publicación de este Acuerdo en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana, dentro del mismo plazo.

VIGÉSIMO.

Deberá colocar en el término de 30 días contados a partir de la publicación del presente Acuerdo de Autorización en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México, y mantener hasta la entrega-recepción, en un murete situado en el acceso principal, en lugar visible al público, una **placa metálica** de 2 por 1.50 metros, que cite el tipo y denominación del conjunto urbano, fechas de emisión y publicación del Acuerdo de Autorización, las obras de equipamiento y en su caso de las obras de infraestructura primaria del conjunto urbano, así como la autoridad que lo emite, conforme lo dispone el artículo 50 fracción VI inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**VIGÉSIMO
PRIMERO.**

El presente Acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica.

**VIGÉSIMO
SEGUNDO.**

El presente Acuerdo de autorización del Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional de interés social, comercial y de servicios) "**VILLAS DEL FRESNO**", ubicado en el Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción X inciso i) del Código Administrativo del Estado de México y artículo 49 fracción III inciso G) último párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha publicación tendrá efectos de notificación. La Dirección General de Planeación Urbana enviará copia del mismo y del Plano de Lotificación 1 de 2 y 2 de 2, a las Secretarías de Finanzas y de Educación, así como al Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México.

Dado en la Ciudad de Metepec, Estado de México, a los tres días del mes de abril de dos mil dieciocho.

A T E N T A M E N T E

MAESTRO ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO
(RÚBRICA).

**INGENIERO
YOMTOV BEJAR CHICUREL
REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DENOMINADA
"CORPORACIÓN INMOBILIARIA COACALCO", S.A. DE C.V.
P R E S E N T E**

Me refiero a su solicitud con número de folios Nos.4218, 0660, 0722, 1254, recibidos por esta Dirección General de Operación Urbana dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, por medio de la cual solicitó el Cambio de Modalidad de 647 viviendas del Acuerdo del Conjunto Urbano de Tipo Habitacional de Interés Social, Popular y Medio denominado "**VILLAS DE TONANITLA**", ubicado en el Municipio de Tonanitla, Estado de México, para desarrollar 1,450 viviendas (222 de Interés Social, 786 Popular y 442 Medio), y

C O N S I D E R A N D O

Que por Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el diecisiete de febrero del dos mil quince, se autorizó en favor de su representada, el Conjunto Urbano de Tipo Habitacional de Interés Social, Popular y Medio denominado "**VILLAS DE TONANITLA**" en el Municipio de Tonanitla, Estado de México, para el **desarrollo de 1,828 viviendas (978 de Interés Social, 618 Popular y 232 Medio)**, mismo que fue protocolizado a través de la Escritura Pública No. 23,297 de fecha veintiséis de febrero del dos mil quince, otorgado ante la fe del Notario Público No. 109 del Estado de México, quedando inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el veintiuno de abril del mismo año.

Que se tiene por acreditada su representación legal para tramitar la solicitud materia del presente Acuerdo, en el expediente integrado por esta Dirección General de Operación Urbana con motivo de la Autorización del Conjunto Urbano de referencia.

Que mediante oficio No. 212090000/DGOIA/OF/045/18 de fecha once de enero del dos mil dieciocho, la Secretaría del Medio Ambiente, a través de la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental, ratificó las Autorizaciones en Materia de Impacto Ambiental expedidas con oficios Nos. 212130000/DGOIA/RESOL/358/13 de fecha dieciséis de agosto del dos mil trece; 21209A000/DGOIA/OF/2073/14 y 212090000/DGOIA/Of/3074/14 de fechas cinco y veintisiete de noviembre del dos mil catorce, en consecuencia del Cambio de Modalidad de las viviendas materia del presente Acuerdo.

Que mediante oficio No. 229B10000/FAC/0097/2016 de fecha cuatro de octubre del dos mil dieciséis, la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), emitió opinión técnica favorable y ratificó la opinión vertida con los oficios Nos. 206B10000/FAC/087/2014 de fecha cuatro de julio del dos mil catorce y 206B10000/FAC/168/2014, del tres de noviembre del dos mil catorce, en materia de factibilidad de servicios de agua potable, drenaje, considerando el Cambio de Modalidad de viviendas pretendido.

Que mediante escrito de fecha veintiséis de febrero del presente año, el H. Ayuntamiento de Tonanitla, Estado de México a través de Dirección Obras Públicas y Desarrollo Urbano, manifiesta no tener inconveniente en que se lleve a cabo, el Cambio de Modalidad de Vivienda del Conjunto Urbano de referencia.

Que la Coordinación General de Protección Civil, dependiente de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, mediante oficio No. SGG/CGPC/O-7711/2016 de fecha veintidós de septiembre del dos mil dieciséis, emitió favorablemente la ratificación y rectificación del Dictamen contenido en el oficio No. SGG/CGPC/O-7848/2014 de fecha quince de diciembre del dos mil catorce, para llevar a cabo el Cambio de Modalidad de Conjunto Urbano para desarrollar las viviendas materia de su solicitud.

Que mediante oficio número 2290BA000/59/2018 del doce de enero del presente año, la Dirección General de Vialidad dependiente de la Secretaría de Comunicaciones, Ratificó el Dictamen de Incorporación de Impacto Vial en términos de la solicitud de su representada.

Que mediante oficio No. 3-EOS-SYA-013/2017 de fecha nueve de enero del dos mil diecisiete, la Comisión Federal de Electricidad (CFE), manifiesta no tener inconveniente en la contratación del suministro de energía eléctrica, para efectos del desarrollo Habitacional pretendido, siempre que se cumpla con los requisitos correspondientes.

Que en su Solicitud para dejar sin efectos jurídicos la Autorización de Condominios, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la renuncia a dicha autorización, No afecta el interés público, los intereses de terceros, ni se han realizado actos de gravamen o traslativos de dominio relacionados con los Condominio objeto de la Extinción solicitada.

Que los datos de uso de suelo, dimensiones, medidas, colindancias y número de viviendas de los Lotes materia de su solicitud, se consignan en la Autorización original del referido Conjunto Urbano, permaneciendo en propiedad de su representada, sin gravámenes y/o limitantes, como consta en los Certificados de Libertad o Existencia de Gravámenes, expedidos por el Instituto de la Función Registral del Estado de México en las siguientes fechas:

- Lotes 1 al 5 manzana 3, del quince de diciembre del dos mil diecisiete,
- Lote 6 manzana 3, del dieciocho diciembre del dos mil diecisiete,
- Lotes 1 y 3 manzana 4, del veinte de diciembre del dos mil diecisiete,

Lotes 2 y 4 manzana 4, del dieciocho de diciembre del dos mil diecisiete,
 Lotes 5 al 7 manzana 4, del quince de diciembre del dos mil diecisiete,
 Lotes 1 al 3 manzana 5, del quince de diciembre del dos mil diecisiete,
 Lotes 2 y 3 manzana 8, del quince de diciembre del dos mil diecisiete,
 Lote 2 manzana 12, del dieciocho de diciembre del dos mil diecisiete, y
 Lote 3 manzana 12, del ocho de diciembre del dos mil diecisiete.

Que al Dejar Sin Efectos Jurídicos la Autorización de los Condominios objeto de su solicitud, no se afecta el orden público, el Interés Social, así como los intereses del Gobierno del Estado de México, como del Municipio de Tonanitla, ni de terceras personas en virtud de la ausencia de actos o contratos de transmisión de propiedad, como se acredita con los Informes expedidos por el Instituto de la Función Registral del Estado de México en las siguientes fechas:

Lote 1 manzana 3, del veintiséis de enero del dos mil dieciocho,
 Lote 2 manzana 3, del treinta de enero del dos mil dieciocho,
 Lote 3 manzana 3, del veinticuatro de enero del dos mil dieciocho,
 Lote 4 manzana 3, del veintinueve de enero del dos mil dieciocho,
 Lote 5 manzana 3, del veintiséis de enero del dos mil dieciocho,
 Lote 6 manzana 3, del treinta de enero del dos mil dieciocho,
 Lote 1 manzana 4, del treinta de enero del dos mil dieciocho,
 Lote 2 manzana 4, del veinticuatro de enero del dos mil dieciocho,
 Lote 3 manzana 4, del veintinueve de enero del dos mil dieciocho,
 Lote 4 manzana 4, del veintinueve de enero del dos mil dieciocho,

Lote 5 manzana 4, del veintiséis de enero del dos mil dieciocho,
 Lote 6 manzana 4, del treinta de enero del dos mil dieciocho,
 Lote 7 manzana 4, del veintiséis de enero del dos mil dieciocho,
 Lote 1 manzana 5, del treinta de enero del dos mil dieciocho,
 Lote 2 manzana 5, del veintinueve de enero del dos mil dieciocho,
 Lote 3 manzana 5, del veintinueve de enero del dos mil dieciocho,
 Lote 2 manzana 8, del veintinueve de enero del dos mil dieciocho,
 Lote 3 manzana 8, del treinta de enero del dos mil dieciocho,
 Lote 2 manzana 12, del veintiséis de enero del dos mil dieciocho, y
 Lote 3 manzana 12, del veintinueve de enero del dos mil dieciocho.

Que el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en su Artículo 5.3, Fracción XIII, define al **Condominio** como "la Modalidad en la ejecución del desarrollo Urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las obras de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote".

Que de igual forma el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en su Artículo 5.3, Fracción XIV, define al **Condominio Vertical** como "la Modalidad en la que cada condómino es propietario exclusivo de un piso, departamento, vivienda o local de un edificio y además copropietario de sus elementos o partes comunes, así como del terreno e instalaciones de uso general".

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, se tiene por satisfechos los requisitos previstos en los Artículos 76, 77, 82 y 108 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México para otorgar la Autorización solicitada.

Que acreditó el pago de derechos por la autorización de los condominios solicitados, conforme al Artículo 145 Fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por las siguientes cantidades:

\$94,785.60 (NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 60/100 M.N.) que resulta de la cuota de 7 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización Publicada en el Diario Oficial de la Federación, el diez de enero del dos mil dieciocho, que asciende a \$80.60, por las 168 viviendas previstas en la Modalidad de Popular,

\$204,804.60 (DOSCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS 60/100 M.N.) que resulta de la cuota de 10.5 veces el valor de la citada Unidad de Medida que asciende a \$80.60 por las 242 viviendas previstas en la Modalidad Medio.

Siendo la suma de todo lo anterior, la cantidad de **\$299,590.20 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS 20/100 M.N.)** Lo que se acreditó con el correspondiente recibo expedido por la Tesorería Municipal respectiva.

Que esta Autoridad es competente para emitir la presente Autorización, con fundamento en los Artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; con apoyo en los Artículos 3, 15, 19 Fracción VIII y 31 Fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.2, 5.3 Fracciones XVII, XXXII, 5.5 Fracción I, 5.6, 5.7 y 5.9 Fracción XIX, 5.38, 5.47, 5.49, 5.50, 5.51 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 1, 3, 4, 6, 8, 76, 77, 82, 102, 108 y 114 y demás

relativos a su Reglamento y con fundamento en lo establecido por los Artículos 1, 2, 3 Fracción III, 7, 8 Fracción XIV, 10 Fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México en fecha 8 de abril de 2015, esta Dirección General de Operación Urbana emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se modifica el diverso Acuerdo por el que se autorizó a la sociedad denominada "CORPORACIÓN INMOBILIARIA COACALCO", S.A. DE C.V., representada por usted, el Conjunto Urbano de Tipo Habitacional de Interés Social, Popular y Medio denominado "VILLAS DE TONANITLA", en el Municipio de Tonanitla, Estado de México, publicado en "Gaceta del Gobierno", del Estado de México, de fecha diecisiete de febrero del dos mil quince, solo por lo que hace a los **ACUERDOS PRIMERO y SEGUNDO FRACCIÓN I PRIMER PÁRRAFO**, en consecuencia del "**Cambio de Modalidad**" de viviendas, para quedar como sigue:

PRIMERO: Se autoriza a la sociedad denominada "CORPORACIÓN INMOBILIARIA COACALCO", S.A. DE C.V., representada por usted, el Conjunto Urbano de Tipo Habitacional de Interés Social, Popular y Medio residencial denominado "**VILLAS DE TONANITLA**", como una unidad espacial integral para que en el terreno de 238,909.97 M² (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NUEVE PUNTO NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS), localizado en la calle sin nombre y sin número, Colonia Rancho La Mora o Rancho de Mora, en el Municipio de Tonanitla, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar 1,450 viviendas (222 de Interés Social, 786 Popular y 442 Medio) conforme a los planos Nos. 1 al 10 y 1 al 4, los cuales debidamente sellados y rubricados, forman parte integrante de la presente autorización para todos los efectos legales y conforme a las siguientes características generales:

...
...
...
...
...
...
...
...

NÚMERO DE VIVIENDAS	1,450
NÚMERO DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL:	222
NÚMERO DE VIVIENDAS POPULAR:	786
NÚMERO DE VIVIENDAS MEDIO:	442

SEGUNDO: . . .

I. Áreas de donación.

.....Igualmente deberá cederle al mismo Municipio, un área de 22,988.88 M2 (VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PUNTO OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS) que le corresponde por reglamento y donar adicionalmente 6,694.02 M2 (SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PUNTO CERO DOS METROS CUADRADOS) por razón de proyecto, la cual suma una superficie total de 29,682.90 M2 (VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PUNTO NOVENTA METROS CUADRADOS), misma que será destinada a equipamiento Urbano, espacios verdes y servicios públicos. Estas donaciones deberán estar debidamente habilitadas para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción.

...
...

- SEGUNDO.** El Acuerdo de autorización del Conjunto Urbano materia del presente Acuerdo, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México el diecisiete de febrero del dos mil quince, queda **subsistente** en todas y cada una de sus partes, en lo que no se contraponga con el presente Acuerdo el cual seguirá en vigor surtiendo sus efectos legales.
- TERCERO.** Deberá dar debido cumplimiento a las resoluciones a que se refieren los siguientes oficios:
- Oficio No. 212090000/DGOIA/OF/045/18 de fecha once de enero del dos mil dieciocho, emitido por la Secretaría del Medio Ambiente, a través de la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental.
- Oficio No. 229B10000/FAC/0097/2016 de fecha cuatro de octubre del dos mil dieciséis, emitido por la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM).
- Oficio No. SGG/CGPC/O-339/2018, de fecha quince de enero del presente año, expedido por la Coordinación General de Protección Civil, de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México.
- Oficio No. 2290BA000/59/2018 de fecha doce de enero del presente año, expedido por la Dirección General de Vialidad dependiente de la Secretaría de Comunicaciones.
- Oficio No. 3-EOS-SYA-013/2017 de fecha nueve de enero del dos mil diecisiete, expedido por la Comisión Federal de Electricidad (CFE)
- CUARTO.** Conforme a lo dispuesto por los Artículos 118 y 119 Fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de ubicación del desarrollo, en un plazo no mayor a treinta días hábiles contados a partir de la publicación del presente Acuerdo, por concepto de impuesto por el Cambio de Modalidad del Conjunto Urbano, la cantidad de \$708,860.88 (SETECIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 88/100 M.N.) que corresponde a 18.6 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización equivalente a 80.60 por las 168 viviendas en la Modalidad de "**Popular**" previstas en este desarrollo, más 27 veces el mencionado valor diario de la unidad de medida y actualización equivalente a 80.60 por las 210 viviendas en la Modalidad de "**Medio**" igualmente previstas en este desarrollo.
- QUINTO.** Con fundamento en lo previsto por el Artículo 137 Bis Fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de ubicación del desarrollo, en un plazo no mayor a treinta días hábiles contados a partir de la publicación del presente acuerdo, **por el control para el establecimiento del sistema de agua potable** la cantidad de \$51,474.27 (CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 27/100 M.N.) por el Tipo Habitacional Popular que nos ocupa, lo que resulta de 0.0420 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización equivalente a 80.60 por los 15,205.68 metros cuadrados del área a desarrollar, más \$160,869.09 (CIENTO SESENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 09/100 M.N.) por el Tipo Habitacional Medio, lo que resulta de 0.0504 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización equivalente a 80.60 por los 39,601.08 metros cuadrados del área a desarrollar.
- Asimismo, pagará **por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado** la cantidad de \$56,621.69 (CINCUENTA Y SEIS MIL SEICIENTOS VEINTIUN PESOS 69/100 M.N.) por el Tipo Habitacional Popular que nos ocupa, lo que resulta de 0.0462 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización equivalente a 80.60 por los 15,205.68 metros cuadrados del área a desarrollar, más \$174,274.85 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 85/100 M.N.) por el Tipo Habitacional Medio, lo que resulta de 0.0546 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización equivalente a 80.60 por los 39,601.08 metros cuadrados del área a desarrollar.
- SEXTO.** El presente Acuerdo surtirá sus efectos legales el día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo su representada, cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación en términos de lo dispuesto por el Artículo 5.38 Fracción X Inciso i) del Código Administrativo del Estado de México y Artículo 49 último párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha publicación tendrá efectos de notificación. La Dirección General de Planeación Urbana enviará copia del mismo a la Secretaría de Finanzas así como al Municipio de ubicación del desarrollo Habitacional.
- SÉPTIMO.** El presente Acuerdo deja a salvo los derechos de terceros.

ATENTAMENTE

LIC. ANA LAURA MARTÍNEZ MORENO
DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 131/2018, JENNY EDITH ASCENCIO GONZAGA, por su propio derecho, quien promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en Callejón Concordia No. 127, en Tlacotepec, Municipio de Toluca, Estado de México, por haberlo poseído en forma pública, continua e ininterrumpidamente, en forma pacífica, de buena fe y en concepto de propietario; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: Colinda en tres líneas: 3.70 metros colindado con Felipe Ansastegui, la segunda en 6.42 metros colindando con José Gonzaga y al tercera en 2.43 metros colindando con Callejón Concordia; AL SUR: 12.55 metros y Colinda con Emilia Platanares Nájera; AL ORIENTE: 22.45 metros y colinda con Eleuterio Salomón Alcántara Sánchez; AL PONIENTE: En dos líneas, la primera en 20.90 metros colindando con Felipe Ansastegui Meneses y la segunda en 1.55 metros colindando con José Gonzaga Sánchez; Con una superficie aproximada de 256.00 metros cuadrados. El Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Dado en esta Ciudad de Toluca, México a los dieciséis días del mes de marzo de dos mil dieciocho.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación siete de marzo de dos mil dieciocho.-Secretario de Acuerdos, M. EN D. María Elena Leonor Torres Cobian.-Rúbrica.

1439.-5 y 10 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TENANCINGO-XTAPAN DE LA SAL
 E D I C T O**

En el expediente número 165/2018 Rosa Ma. Teresa Hernández Giles, promueven por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, Información de Dominio, respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en Prol. Morelos sin número, Segunda Sección de San Miguel Coatepec Harinas, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte.- 7.30 metros y 14.70 metros y colindan con Prol. Morelos y Rosa Ma. Teresa Hernández Giles; Al Sur.- 22.02 metros y colinda con Rosa Ma. Teresa Hernández Giles; y Al Oriente.- 16.34 metros y 14.70 metros y colinda con Rosa Ma. Teresa Hernández Giles; y Al Poniente.- 29.85 metros y colinda con Javier Juárez Arizmendi. Con una superficie aproximada de 421.00 metros cuadrados (cuatrocientos veintinueve metros cuadrados). Haciéndoles saber a las personas que se crean con mejor o igual derecho, lo deduzcan en términos de Ley, para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días. Ixtapan de la Sal, México, a los veintitrés días de marzo de dos mil dieciocho.-DOY FE.

Fecha de acuerdo que ordena el presente edicto: veinte de marzo de dos mil dieciocho.-Secretario de Acuerdos, M. en D. C. Ismael Lagunas Palomares.-Rúbrica.

1459.- 5 y 10 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE OTUMBA
 E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 177/2018, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INMATRICULACIÓN JUDICIAL" promovido por MARIO PAREDES DE LA TORRE, respecto del predio denominado "XOCHICUAYO" ubicado en camino sin nombre (también conocido como camino a San Agustín) sin número en el poblado de Atlatongo, Municipio de Teotihuacán, Estado de México, que en fecha siete (07) de octubre del año dos mil diez (2010) lo adquirió mediante contrato privado de compraventa, celebrado con C. FAUSTINO SÁNCHEZ GONZÁLEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias al momento de la celebración del acto jurídico: AL NORTE.- con 183.10 metros y colinda con ROBERTO OCHOA SÁNCHEZ; AL SUR.- 183.33 metros y colinda con PORFIRIO GODÍNEZ VÁZQUEZ; AL ORIENTE.- 54.30 metros y colinda con camino a San Agustín; AL PONIENTE.- 52.20 metros y colinda con ROBERTO OCHOA SÁNCHEZ; se realizó un levantamiento topográfico catastral en fecha siete (07) de noviembre del dos mil diecisiete (2017), las medidas y colindantes actuales resultan ser las siguientes: AL NORTE.- con 181.58 metros y colinda con VÍCTOR MANUEL OCHOA SÁNCHEZ; AL SUR.- 182.92 metros y colinda con PORFIRIO GODÍNEZ VÁZQUEZ; AL ORIENTE.- 54.01 metros y colinda con camino sin nombre; AL PONIENTE.- 55.17 metros y colinda con VÍCTOR MANUEL OCHOA SÁNCHEZ. Con una superficie aproximada de 9,078.27 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALO DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIDÓS (22) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL DIECIOCHO (2018). Doy fe. ACUERDO DE FECHA SEIS (06) DE MARZO DEL DOS MIL DIECIOCHO (2018).-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUAN DE JESÚS ALONSO CARRASCO.-RÚBRICA.

1440.-5 y 10 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN
 DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**

A LOS INTERESADOS

EL C. CRECENCIO DOMINGUEZ GAYOSSO también conocido como JOSÉ CRECENCIO DOMÍNGUEZ GAYOSSO promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 116/2018, Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble denominado "TEOTEPANTITLA" ubicado en San Bernardino, Municipio de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 12.30 metros y linda con AUGUSTO GUTIERREZ, AL SUR: 13.00 metros y linda con CALLE MORELOS, AL ORIENTE: 19.00 metros y linda con LA IGLESIA DEL PUEBLO, AL PONIENTE: 19.27 metros y linda con CERRADA SIN NOMBRE, ACTUALMENTE CERRADA DE MORELOS. Con una superficie total aproximada de 240. Metros cuadrados.

En base a los siguientes hechos; que con fecha dieciocho 18 de marzo del año mil novecientos ochenta y dos 1982, entró en posesión material del bien inmueble citado, en virtud de haber celebrado un contrato de compraventa con ENCARNACIÓN DOMINGUEZ GUEVARA y desde el momento en que celebró el contrato lo ha poseído de manera pública, continua y de buena fe por más de cinco años, así mismo, que el citado inmueble no cuenta con antecedentes registrales, y no pertenece a los Ejidos de la Comunidad.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. SE EXPIDEN EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISÉIS 16 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO 2018.-DOY FE.-FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: NUEVE 09 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO 2018.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALEJANDRA REYES PÉREZ.-RÚBRICA.

1436.-5 y 10 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
EDICTO**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 96/18, promovido por CIPRIANA GONZALEZ HERNANDEZ relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar su propiedad del inmueble ubicado en: CALLE JUAN ALDAMA, DEL BARRIO DE SAN MIGUEL EN METEPEC, CÓDIGO POSTAL 52104, con las medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 12.15 METROS CON CIPRIANA GONZALEZ HERNÁNDEZ, AL SUR: 12.43 METROS CON CALLE JUAN ALDAMA, AL ORIENTE: 16.18 METROS CON NIVARRO MANUEL ARCHUNDIA BECERRIL, AL PONIENTE: 16.33 METROS CON PRIVADA JUAN ALDAMA, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA 200.00 METROS CUADRADOS. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS POR LOS MENOS DE DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO A LOS CINCO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. DOY FE.- FECHA DE ACUERDO: 12/02/2018.- SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO, LIC. ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

1434.-5 y 10 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
EDICTO**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 180/2018, promovido por CIPRIANA GONZALEZ HERNANDEZ relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO

CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar su propiedad respecto del bien inmueble ubicado en: JUAN ALDAMA S/N, Barrio de SAN MIGUEL en METEPEC, ESTADO DE MEXICO, con las medidas y colindancias actuales son las siguientes: AL NORTE: 15.70 METROS CON MIGUEL ANGEL TERRÓN MENDOZA, AL SUR: en dos líneas 12.15 METROS CON CIPRIANA GONZALEZ HERNÁNDEZ Y 2.52 METROS CON NIVARDO MANUEL ARCHUNDIA BECERRIL, AL ORIENTE: 13.36 METROS CON MARISOL GARCIA GOMEZ, AL PONIENTE: 13.63 METROS CON PRIVADA JUAN ALDAMA, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 204.62 METROS CUADRADOS. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS POR LO MENOS DE DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO A LOS VEINTE DIAS DE MARZO DEL DOS MIL DIECIOCHO. DOY FE.-FECHA DE ACUERDO: 09/03/2018.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO, MAESTRA EN DERECHO MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

1434.-5 y 10 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
EDICTO**

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 179/18, promovido por NIVARDO MANUEL ARCHUNDIA BECERRIL por su propio derecho, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, Estado de México, el cual promueve para acreditar posesión y dominio, respecto del inmueble ubicado entre las calles: JUAN ALDAMA S/N Y HERMENEGILDO GALEANA, BARRIO DE SAN MIGUEL EN METEPEC, MEXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 15.67 MTS. CON MARISOL GARCIA GOMEZ; AL SUR: 14.09 MTS. COLINDANDO CON JUAN ALDAMA, AL ORIENTE: 13.37 MTS. CON CALLE HERMENEGILDO GALEANA; AL PONIENTE: 13.77 MTS. CON NIVARDO MANUEL ARCHUNDIA BECERRIL. Con una superficie aproximada de 201.24 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho lo deduzca en términos de ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DE DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. DOY FE.-FECHA DE ACUERDO: 23/02/2018.-SECRETARIO ADSCRITA AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADA MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

1434.-5 y 10 abril.

**JUZGADO QUINCAGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO**

En los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por AGUILAR FRIAS MARIA DEL CONSUELO, en contra de JORGE ARTURO GARCÍA BONILLA, expediente 988/1997. OBRA ENTRE OTRA LAS SIGUIENTES CONSTANCIAS QUE A LA LETRA DICEN: --- CIUDAD DE MÉXICO, VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-----

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la actora, toda vez que la diversa acreedora llamada en términos de la constancia foja 637, MARIA ADELA HIDALGO COSTA ha comparecido en el presente juicio como se advierte a foja 657 del tomo I, como se solicita a fin de que se realice el remate del inmueble embargado consistente en CASA 16, UBICADO EN LA CALLE DE HAVEN, MANZANA 14, LOTE 24, COLONIA CONDADO DE SAYAVEDRA, MUNICIPIO, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CONOCIDA COMO CASTILLO DE HAVEN Y LA COLONIA CONDADO DE SAYAVEDRA ACTUALMENTE CONOCIDA FRACCIONAMIENTO CONDADO DE SAYAVEDRA, MUNICIPIO, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO en términos de la acreditación de nomenclatura que se advierte a foja 1000 del tomo I, se señalan las DOCE HORAS DEL DIA SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1411 del Código de Comercio, convóquense postores por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces dentro de nueve días, en los tableros de avisos de este Juzgado, en la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, y en el periódico "DIARIO DE MÉXICO", sirviendo de base para el remate la cantidad de DOS MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N., VALOR MÁS ALTO DE AVALÚO, siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad precisada, debiendo exhibir los postores el diez por ciento de la cantidad que se establece COMO BASE PARA EL REMATE, para ser considerados en la diligencia y en la inteligencia que deberán estar vigentes al momento de celebrarse la almoneda el certificado de gravámenes y avalúos rendidos.Con conocimiento de las partes que se encuentra en trámite incidente de prescripción de sentencia, el que podría de ser procedente dejar sin efectos la almoneda que se ordena, con fundamento en el artículo 1054 del Código de Comercio...(...)

-----OTRO AUTO-----

CIUDAD DE MÉXICO, VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-----

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la actora y como lo solicita librese atento exhorto al C. Juez Competente en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México para dar cumplimiento al auto de veintiuno de noviembre del año en curso... Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Quincuagésimo de lo Civil LICENCIADO ALEJANDRO HERNÁNDEZ TLECUITL ante la C. Secretaria de Acuerdos "B" Licenciada ADRIANA CATALINA CASILLAS MONTES que autoriza y da fe. Doy fe.-----

-----OTRO AUTO-----

CIUDAD DE MÉXICO, TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-----

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora y respecto de lo solicitado, dígame al ocurso que deberá estarse a lo ordenado en autos de veintiuno y veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete, al advertirse que los edictos publicados deberán realizarse..., se precisa que tal publicación deberá llevarse a cabo conforme a lo establecido en el artículo 1411 del Código de Comercio aplicable al presente asunto, y no en términos del artículo 2.234 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México como se ordenó en los autos de referencia...(...)

-----OTRO AUTO---CIUDAD DE MÉXICO, UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-----
Dada nueva cuenta en los presentes autos, se aclara el proveído de treinta de noviembre de dos mil diecisiete,... "...en el municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México...", con conocimiento de las partes, para los efectos procedentes, dese cumplimiento al acuerdo de referencia.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez por Ministerio de Ley licenciada Virginia López Ramos, de conformidad con los artículos 57, 58, 76 primer párrafo y 200 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Acuerdo 7-56/2009, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, asistida de la C. Secretaria de Acuerdos "B" Licenciada Adriana Catalina Casillas Montes, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

-----OTRO AUTO---CIUDAD DE MÉXICO, NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO.-----

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la actora, como lo solicita, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda se señalan las... Debiéndose preparar como se ordena en lo conducente en auto de veintiuno, veinticuatro y treinta de noviembre de dos mil diecisiete así como el auto de uno de diciembre de dos mil diecisiete y el presente proveído, precisando que las publicaciones en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, deberán realizarse tres dentro de nueve días y en los términos de la legislación procesal de la entidad, no siendo excluyente de las publicaciones que se ordenen por el C. Juez Exhortado que conozca-----

-----OTRO AUTO-----

-----DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LAS PARTES QUE LA ACTUAL SECRETARIA DE ACUERDOS "B" ES LA LICENCIADA ARELI GUADALUPE ROJAS RAMÍREZ DESDE EL CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO.-----

Exp. 988/97-1-----

CIUDAD DE MÉXICO, A DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO.-----

Agréguese a sus autos el escrito presentado por JOSE ANTONIO REYES CASTAÑEDA en su carácter de apoderada de la parte actora, se tienen por hechas sus manifestaciones. Como lo solicita, se deja sin efectos la fecha señalada en proveído de nueve de febrero del año en curso para la celebración de la primera almoneda por las razones que indica y en su lugar se fijan las DIEZ HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO. Debiéndose preparar como se ordena en lo conducente en auto de veintiuno, veinticuatro y treinta de noviembre de dos mil diecisiete así como el auto de uno de diciembre de dos mil diecisiete y el presente proveído, precisando que las publicaciones en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, deberán realizarse tres veces dentro de nueve días conforme a lo establecido por el artículo 1411 del Código de Comercio aplicable al presente asunto...Y toda vez que a la fecha señalada el certificado de libertad de gravámenes tendrá más de seis meses de expedición, se previene al promovente para que a más tardar el día y hora señalados para la celebración de la primera almoneda exhiba certificado de libertad de gravámenes del inmueble embargado, apercibido que en caso de no hacerlo no se estará en posibilidad de celebrar la almoneda, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 472 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia mercantil.- Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Quincuagésimo de lo Civil LICENCIADO ALEJANDRO HERNÁNDEZ TLECUITL ante la C. Secretaria de Acuerdos "B" Licenciada ARELI GUADALUPE ROJAS RAMÍREZ que autoriza y da fe. Doy fe.-----.-CIUDAD DE MÉXICO A 1 DE MARZO DE 2018.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. ARELI GUDALUPE ROJAS RAMÍREZ.-RÚBRICA.

1304.- 22 marzo, 4 y 10 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A HÉCTOR ARMANDO ARVIZU HERNÁNDEZ quien también acostumbra usar el nombre de HÉCTOR ARMANDO ARVIZU Y HERNÁNDEZ.

En el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se radico el expediente 695/2017, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARTIN ALFREDO CRUZ PADILLA, en contra de HÉCTOR ARMANDO ARVIZU HERNÁNDEZ quien también acostumbra usar el nombre de HÉCTOR ARMANDO ARVIZU Y HERNÁNDEZ y OTROS, de quien demanda las siguientes prestaciones:

A.- De la compradora "INMOBILIARIA BASGAR DE TOLUCA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" y los vendedores MONICA SANABRIA GÓMEZ y HÉCTOR ARMANDO ARVIZU HERNÁNDEZ (quien también acostumbra usar el nombre de HÉCTOR ARMANDO ARVIZU Y HERNÁNDEZ) y OLIVIA AURORA GUADALUPE MARTÍNEZ MCNAUGHT, la nulidad absoluta de los contratos de compraventa celebrados entre los mismos, respectivamente con fechas: quince de diciembre de dos mil nueve, veintisiete de marzo de dos mil nueve, sobre los bienes inmuebles de mi propiedad.

B.- Como consecuencia de los anterior, se reclama del C. Registrador del INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, Oficina Registra del Lerma, la cancelación de las inscripciones realizadas con motivo de las operaciones de compraventa derivadas de los actos jurídicos celebrados entres los codemandados antes mencionados, sobre los bienes inmuebles de mi propiedad, bajo los siguientes datos registrales. Libro 1, Sección Primera, bajo la Partida número 391-657 del Volumen 79, Lerma México, 12 de mayo de 2010, y Libro 1º Sección Primera, bajo la partida 481-756 del Volumen 74, de fecha 22 de mayo de 2009.

C.- De los vendedores MÓNICA SANABRIA GOMEZ Y HÉCTOR ARMANDO ARVIZU Y HERNÁNDEZ) y OLIVIA AURORA GUADALUPE MARTINEZ MCNAUGHT, el pago de los correspondientes daños y perjuicios que se me han ocasionado.

D.- De INMOBILIARIA BASGAR DE TOLUCA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, el pago de una renta que también a juicio de peritos se cuantifique en ejecución de sentencia.

E. El pago de gastos y costas que se originen por motivo del presente Juicio.

HECHOS

1.- El suscrito es legítimo propietario de los bienes inmuebles ubicados en calle la Bomba, (ACTUALMENTE A UN COSTADO DE LA CALLE BICENTENARIO, CUYA ENTRADA LO ES POR UNA SERVIDUMBRE DE PASO), sin número, que pertenece al Rancho la Bomba, Municipio de Lerma de Villada Estado de México, teniendo como primer antecedente registral de mi propiedad el contrato de compraventa de fecha 18 de enero de 1941, mismo que cuenta con todos y cada uno de los requisitos legales que exigía la legislación en esa época tal es el caso de los timbres postales que se encuentran al margen izquierdo y del registro hecho ante el Registro Público de la Propiedad de Lerma Estado de México, como consta del libro correspondiente al año de 1941 en donde fue anotada dicha compraventa en el asiento número 9 a fojas 58 y 58 vuelta del libro índice de contratos privados en sucesión primera iniciado en 1937 y en lo correspondiente al año de 1948.

Así en el documento referido anteriormente el inmueble consta de 10,000.00 m2 (una hectárea), como lo señala en la cláusula primera " Primero; Que al Señor Narciso Nieto le vende, de su libre y espontánea voluntad, una hectárea de terreno de labor, de tierra delgada de temporal, equivalente a diez mil metros cuadrados o sean cien metros por los cuatro vientos es decir, por cada uno de estos cuatro vientos, mide cien metros, linda; al Oriente, con propiedad del mismo señor Isidoro Ortega C.; al Poniente, con Margarita Sanabria; al Norte, con el mismo señor Isidoro Ortega C., y al Sur, con una hectárea de terreno que el propio Señor Isidoro Ortega C. venderá a Pedro Padilla".

2.- Como se acredita con las copias certificadas de los expedientes 38/2011, 35/2011 expedidas por el C. JUEZ PRIMERO Y SEGUNDO CIVIL DE LERMA DE VILLADA, ESTADO DE MÉXICO respectivamente el hoy actor fui declarado propietario de los bienes inmuebles descritos en dichas sentencias, y que ahora son objeto de la presente litis sirviendo de títulos de propiedad y a mi favor las mismas, debiendo precisar a su Señoría que la dictada en el expediente número 35/2011 se declaró que el suscrito es propietario de la fracción de terreno ubicado en calle la Bomba, sin número, pertenece al Rancho la Bomba, Municipio de Lerma de Villada Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte 100.00 metros colindando con ISIDRO ORTEGA C., al SUR; 100.00 metros colindando con MARTÍN ALFREDO CRUZ PADILLA, al ORIENTE 75.00 metros colindando con ISIDRO ORTEGA C., al PONIENTE 75.00 metros colindando con MARGARITA SANABRIA, teniendo una superficie aproximada total de 7,500 metros cuadrados.

En tanto que en el expediente 38/2011, se decretó en favor del suscrito la propiedad de la fracción de inmueble ubicado en calle La Bomba, sin número, pertenece al rancho la Bomba, Municipio de Lerma de Villada Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE.- 100.00 metros y colinda con NARCISO NIETO; al SUR 100.00 metros y colinda con PEDRO PADILLA; al ORIENTE.- 25.00 metros y colinda con ISIDORO ORTEGA C., al PONIENTE.- 25.00 metros y colinda con MARGARITA SANABRIA; con una superficie aproximada de 2,500.00 metros cuadrados. CABE SEÑALAR QUE ESTA AREA FUE INSCRITA COMO PROPIEDAD DEL SUSCRITO ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Las anteriores superficies hacen un total de 10,000.00 metros cuadrados cabe señalar que en cuanto hace a la superficie de 2,500.00 metros cuadrados, el suscrito actor celebró con el C. HÉCTOR ARMANDO ARVIZU HERNÁNDEZ, la operación de compraventa misma que fue inscrita con fecha dieciocho de marzo de dos mil catorce, tal y como consta en la certificación literal expedida por el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

3. Es menester hacer saber a su señoría que, toda vez que la codemandada "INMOBILIARIA BASGAR DE TOLUCA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, sin mi consentimiento entró a poseer una fracción del terreno de mi propiedad, siendo este con la superficie, medidas y colindancias siguientes: superficie de 5,500 m2 (cinco mil quinientos metros cuadrados) es decir, una superficie de 55x100 metros cuadrados con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: con 100.00 metros cuadrados que colinda con ISIDORO ORTEGA; AL SUR 100.00 metros cuadrados que colinda con C. MARTÍN ALFREDO CRUZ PADILLA; AL ORIENTE en 55.00 metros que colinda con ISIDORO ORTEGA; AL PONIENTE en 5, 500.00 metros cuadrados con MARGARITA SANABRIA. Siendo una superficie total de 5, 500.00 metros cuadrados.

En la que inclusive construyo una Unidad y/o Fraccionamiento Habitacional; ante ello con fecha seis de diciembre de dos mil dieciséis, me vi en la imperiosa necesidad

de demandar en ejercicio de la acción real reivindicatoria, el juicio reivindicatorio respecto de la fracción del terreno que ilegalmente se encuentra poseyendo, conociendo actualmente de dicho juicio el C. Juez Segundo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, bajo el número de expediente 1323/2016.

4. Grande fue a sorpresa del suscrito cuando después de haber sido llamado a juicio, el C. Ingeniero JAIME BASTIDA MORA, representante legal de la codemandada "INMOBILIARIA BASGAR DE TOLUCA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", al dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con fecha veinticinco de enero de dos mil diecisiete, manifestó que había adquirido en propiedad la fracción del inmueble del cual soy el legítimo propietario, pretendiendo acreditar la propiedad de su representada con apócrifo contrato de compraventa, el cual según dijo, celebró con la señora de nombre MÓNICA SANABRIA GÓMEZ, por lo que resulta evidente una simulación de acto jurídico y un claro fraude cometido en mi agravio.

Asimismo, y toda vez que un contrato privado de compraventa de fecha veintisiete de marzo de dos mil nueve y que fuera exhibida en el Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio referido en otro lugar en el presente escrito por la codemandada INMOBILIARIA BASGAR DE TOLUCA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y que supuestamente celebró con los señores HÉCTOR ARMANDO ARVIZU Y HERNÁNDEZ y OLIVIA AURORA GUADALUPE MARTINEZ MACNAUGHT, pretendió acreditar la propiedad de la otra fracción del inmueble materia de la presente litis resulta incuestionable la comisión del delito antes referido, sin que sea óbice para ello que si bien es cierto que el suscrito vendí una parte del terreno de mi propiedad al señor HECTOR ARMANDO ARVIZU Y HERNANDEZ, no menos cierto es que esta fracción fue y es diferente a la que hoy la codemandada pretende considerarse como propietaria, y ello es así en virtud de que la superficie, medidas y colindancias no son las mismas.

5.- En virtud de lo anteriormente manifestado y a efecto de que su Señoría tenga pleno conocimiento de las fracciones de terreno propiedad del hoy actor, me permití solicitar al C. Arquitecto José Francisco Reyna Romero, como perito en Materia de Valuación, me elaborara el correspondiente DICTAMEN PERICIAL DE UBICACIÓN Y VALUACIÓN, del inmueble de mi propiedad, mismo que desde este momento anexo en original a la presente demanda, anexando asimismo fotografías aéreas y copias certificadas de la Cartografía Urbana expedidas por el GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, INSTITUTO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN, GEOGRÁFICA, ESTADÍSTICA Y CATASTRAL, MUNICIPIO DE LERMA, TOLUCA, donde se puede apreciar con meridiana claridad que en dicha dependencia aparece como Titular Catastral el bisabuelo del suscrito de nombre NARCISO NIETO, así como de las copias del pago de predial que fueran exhibidas en diverso procedimiento.

Por lo que como se acredita con las copias certificadas de las sentencias dictadas por los CC. Jueces Primero y Segundo Civil de Lerma de Villada, Estado de México y mencionadas en el hechos dos de la presente demanda, el suscrito obtuvo por usucapión la propiedad de las fracciones de terreno que son materia de demanda del presente juicio sin que se haya logrado la inscripción de una de las sentencias dictada en el expediente número 35/2011, ante el actual Instituto de la Función Registral; no así la dictada en el expediente número 38/2011 en virtud de que cuando se pretendió hacerlo fui informado que tenía que realizar pagos por las construcciones que aprecian hechas, sin saber hasta ese entonces por parte de quien y fue muy posteriormente cuando me entere que quien había realizado dichas construcciones lo era la codemandada en este juicio, por lo que procedí, como se ha dicho anteriormente, a instaurar en su

contra el Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio que resulta evidente que la codemandada "INMOBILIARIA BASGAR DE TOLUCA, SOCIEDAD A ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" posee un bien inmueble sin tener derecho para ello habida cuenta que los contratos de compraventa de los que hoy se pide su nulidad y con los que pretende acreditar su propiedad son nulos de pleno derecho.

Dado que se desconoce el domicilio de HÉCTOR ARMANDO ARVIZU HERNANDEZ quien también acostumbra usar el nombre de HÉCTOR ARMANDO ARVIZU Y HERNÁNDEZ, se ordenó realizar el emplazamiento por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en periodo de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que el demandado comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el presente juicio en su rebeldía. Asimismo, prevéngasele para que señale domicilio dentro de esta población donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por Boletín Judicial. TOLUCA, MÉXICO, A LOS SEIS DÍAS DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO. DOY FE.-EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIDOS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, LICENCIADA JOSEFINA HERNANDEZ RAMIREZ.-RÚBRICA.

1112.-13, 23 marzo y 10 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

CARLOS BROWN ESCOBAR Y CRISTINA HERNANDEZ
LOPEZ DE BROWN.

Por medio del presente se le hace saber que en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia se radico el Juicio Ordinario Civil, bajo el expediente número 658/2015 promovido por RAMON MONTAÑEZ PADILLA promoviendo por propio derecho, en contra CARLOS BROWN ESCOBAR Y CRISTINA HERNANDEZ LOPEZ DE BROWN por lo que se le ordena emplazarla mediante edictos y por ello se transcribe la relación a sucinta de prestaciones del actor a continuación: A) Ha operado a favor de la parte actora la usucapión respecto del bien inmueble ubicado en CALLE GAVIOTAS, LOTE 14, MANZANA 54, DEL FRACCIONAMIENTO IZCALLI JARDINES, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO; B) Que por resolución judicial se declare que se ha consumado la usucapión a favor de la parte actora y se reconozca como propietario; C) Ordenar la inscripción de la sentencia definitiva que se dicte, en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México D) El pago de gastos y costas que genere el presente juicio; quedando bajo los Sigüientes Hechos: En fecha primero de diciembre del año dos mil se celebró contrato privado de compraventa entre las partes respecto del bien inmueble materia del presente juicio y desde esa fecha RAMON MONTAÑEZ PADILLA ha tenido la posesión del inmueble descrito de una manera pacífica, continua pública y de buena fe desde hace más de catorce años. Comunicándole que se le concede el término de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no

comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. DOY FE.-DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; SIETE DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.-VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIO, LIC. MARIA MAGDALENA SOTO CANALES.-RÚBRICA.

1106.-13, 23 marzo y 10 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: QUIEN SE OSTENTE, COMPORTE O ACREDITE TENER DERECHO REAL SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN.

Se hace saber que AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADAS EN EXTINCIÓN DE DOMINIO, promueven Juicio de EXTINCIÓN DE DOMINIO, radicado en este Juzgado bajo el número de expediente 01/2014, en ejercicio de la acción de EXTINCIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en: CALLE GAVIOTAS, NÚMERO 3, MANZANA 2, LOTE 7, DEL FRACCIONAMIENTO VILLAS DE ECATEPEC, DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, SIENDO EL MISMO QUE EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE 12, MANZANA IX, LOTE 6, MODULO 1, CASA 3, DEL FRACCIONAMIENTO VILLAS DE ECATEPEC, CON CLAVE 0940234701010003, SIENDO EL MISMO QUE EL INMUEBLE UBICADO EN MANZANA IX, LOTE 9, VIVIENDA DEPARTAMENTO 3, COLONIA FRACCIONAMIENTO VILLAS DE ECATEPEC, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, dictándose un auto que a la letra dice: AUTO.- TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO; A SEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. Se tiene por presentada a la Licenciada MAYRA LOPEZ FUENTES con su escrito y anexos de cuenta promoviendo en su carácter de Agente del Ministerio Público Especializado en Extinción de Dominio, actuando a nombre de la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, personalidad que ya tiene acreditada en autos en términos de la copia certificada de su nombramiento de fecha veinticuatro de octubre de dos mil doce, expedido a su favor por el Doctor en derecho Miguel ángel Contreras Nieto, Procurador General de Justicia del Estado de México, y que se acompañó al escrito inicial de demanda, visto su contenido, así como la certificación que antecede, se tiene por desahogada la prevención que se le hizo a su representada por auto de treinta de mayo del dos mil catorce, en forma y términos en que lo hace, en consecuencia, con fundamento en el artículo 22, segundo párrafo, fracciones I, II, inciso b) De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado de México; en los artículos 1, 3, 5, 6 fracciones I, inciso c) y fracción II, artículo 7 fracciones I y III, artículo 11 fracción I, artículo 12 28 y demás relativos a aplicables de la Ley de Extinción de Dominio del Estado de México, SE ADMITE la demanda de extinción de Dominio, que hace caler Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, respecto de bien inmueble identificado como la Manzana IX, lote 9, vivienda Departamento 3, colonia Fraccionamiento Villas de Ecatepec, Municipio de Morelos, Estado de México, en contra de:

1. EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES (ISSSTE), en su calidad de titular registral del bien inmueble sujeto a extinción de dominio, ubicado en la Manzana IX, lote 9, vivienda departamento 3, Colonia Fraccionamiento Villas de Ecatepec, Municipio de Ecatepec de Morelos, quien tiene su domicilio ubicado en Avenida Paseo de Tolloca 319, Colonia Valle Verde, Municipio de Toluca de Lerdo Estado de México.

2. LA SUCESIÓN DE GLORIA FLORES LÓPEZ, en su calidad de dueña del inmueble ubicado en la Manzana IX, lote 9, vivienda departamento 3, Colonia Fraccionamiento Villas de Ecatepec, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con domicilio en Boulevard Puerto Aéreo número 62, colonia Valentín Gómez Farías, Delegación Venustiano Carranza, México Distrito Federal.

3. MARÍA BEATRIZ FLORES LÓPEZ, quien se ostenta como dueña del inmueble ubicado en la Manzana IX, lote 9, vivienda departamento 3, Colonia Fraccionamiento Villas de Ecatepec, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, quien actualmente se encuentra recluida en el Centro Preventivo de Readaptación Social de Ecatepec de Morelos, ubicado en el domicilio Camino a las Minas, cerro de Chiconautla, Colina Santa María Chiconautla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

4. RAÚL MARTÍN SIBAJA SUAREZ, quien se ostenta como dueño del inmueble ubicado en la Manzana IX, lote 9, vivienda departamento 3, Colonia Fraccionamiento Villas de Ecatepec, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, quien actualmente se encuentra recluida en el Centro Preventivo de Readaptación Social de Ecatepec de Morelos, ubicado en el domicilio Camino a las Minas, cerro de Chiconautla, Colina Santa María Chiconautla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

5. Y en contra de quien se ostente, comporte o acredite tener derechos reales sobre el bien sujeto a extinción que se encuentra ubicado en la Manzana IX, lote 9, vivienda departamento 3, Colonia Fraccionamiento Villas de Ecatepec, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, quienes deberán de ser emplazados a juicio por medio de edictos, en términos de lo dispuesto por el artículo 29 de la ley de Extinción de Dominio del Estado de México.

En consecuencia, por conducto del notificador, emplácese a los citados demandados, en el domicilio señalado para que dentro del término de NUEVE DÍAS HABILES, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación de emplazamiento, comparezcan por escrito a dar contestación a la demandada instaurada en su contra, y opongán las excepciones y defensas que tuviere y ofrezca las pruebas conducentes, con el apercibimiento que de no hacerlo, se tendrá por perdido su derecho para hacerlo, así mismo deberá prevenirse a los demandados para que señalen domicilio dentro del lugar de residencia de este Juzgado, que lo es la Colonia los Reyes Iztacala, en este Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, para oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes aun las de carácter personal se les harán mediante publicación por lista, conforme a lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley de Extinción de Dominio.

Y toda vez que el domicilio del INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES (ISSSTE), se ubica fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con fundamento en el artículo 3 de la Ley de Extinción de Dominio del Estado de México, en relación con los artículos 1,141 y 1.147 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada Ley de Extinción de Dominio, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al Juez Civil de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, para que en

auxilio de las labores de este juzgado de emplace al INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE), por conducto de su representante o apoderado, en forma y términos ordenados en el presente auto, facultando a la autoridad exhortada para acordar todo tipo de promociones conducentes a su diligenciación, incluso para que aplique medidas de apremio, dejándose a disposición de la parte actora el exhorto respectivo, para que lo haga llegar a su destinatario, debiendo exhibir ante este Juzgado la constancia de presentación de dicho medio de comunicación procesal dentro del término de tres días siguientes a su recepción.

Por otro lado, considerando que el domicilio de LA SUCESION DE GLORIA FLORES LÓPEZ, se ubica fuera de la jurisdicción de este juzgado, con fundamento en el artículo 3 de la Ley de Extinción de Dominio del Estado de México, en relación con los artículos 1.141 y 1.147 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada Ley de Extinción de Dominio, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez Civil en Turno de la ciudad de México Distrito Federal, para que en auxilio de las labores de este juzgado de emplace a LA SUCESIÓN DE GLORIA FLORES LÓPEZ, por conducto de la persona que acredite ser su albacea o representante, en la forma y términos ordenados en el presente auto, facultando la autoridad exhortada para acordar todo tipo de promociones conducentes a su diligenciación, incluso para que aplique medidas de apremio, dejándose a disposición de la parte actora el exhorto respectivo, para que lo haga llegar a su destinatario, debiendo exhibir ante este juzgado la constancia de presentación de dicho medio de comunicación procesal dentro del término de tres días siguientes a su recepción.

Y dado que los demandados MARÍA BEATRIZ FLORES LÓPEZ y RAÚL MARTÍN SIBAJA SUAREZ, se encuentran recluidos en el Centro Preventivo de Readaptación Social de Ecatepec de Morelos, ubicado en el domicilio Camino a las Minas, cerro de Chiconautla, Colina Santa María Chiconautla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que dicho domicilio se ubica fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con fundamento en el artículo 3 de la Ley de extinción de Dominio del Estado de México, en relación con los artículos 1.141 y 1.147 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada Ley de Extinción de Dominio, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al Juez Civil de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, emplace a María Beatriz López y Raúl Martín Sibaja Suarez, en la forma y términos ordenados en el presente auto, y para que a su vez por conducto del notificador adscrito a este Juzgado se fije en el predio motivo del juicio ubicado en la Manzana IX, lote 9, vivienda departamento 3, colonia Fraccionamiento Villas de Ecatepec, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, la cédula a que hace referencia el artículo 29 de la Ley de Extinción de Dominio, facultando a la autoridad exhortada para acordar todo tipo de promociones conducentes a su diligenciación, incluso para que aplique medidas de apremio, dejándose a disposición de la parte actora el exhorto respectivo, para que lo haga llegar a su destinatario, debiendo exhibir ante este juzgado la constancia de presentación de dicho medio de comunicación procesal dentro del término de tres días siguientes a su recepción.

Y por otro lado, a fin de notificar a QUIEN SE OSTENTE, COMPORTE O ACREDITE TENER DERECHO REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN, de conformidad con los artículos 3 y 29 fracción II de la Ley de Extinción de Dominio del Estado de México, en relación con el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Extinción de Dominio, publíquese el presente proveído por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta entidad, en el Boletín Judicial y en la página de internet que se indicó en la demanda inicial, llamándose a las personas que se

consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir de que hayan tenido conocimiento de esta acción, a fin de acreditar su interés jurídico y expresen lo que a su derecho convenga, quedando los edictos respectivos a disposición de la parte actora, para su publicación.

Por otra parte, con fundamento en los artículos 29 fracción I inciso a), y 30 de la Ley de Extinción de Dominio del Estado de México, notifíquese personalmente a los terceros afectados EDGAR FELIPE DELGADO FLORES y al menor RAUL ALBERTO SIBAJA FLORES por conducto de la persona que acredite ser su representante en términos de ley, quienes tienen su domicilio ubicado en Calle Avenida 12, número 20, Colonia Ignacio Zaragoza, Delegación Venustiano CARRANZA, México Distrito Federal que cuenta con un plazo de NUEVE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente en que sean notificados, para que comparezcan por escrito a este Juzgado a dar contestación a la demanda y en su caso expresen los argumentos tendientes a que se les sean reconocidos sus derechos sobre el bien materia de la acción de extinción de dominio, y para que ofrezca pruebas de su parte con el apercibimiento que de no hacerlo, se tendrá por perdido su derecho para ello, así mismo, prevéngase para que señalen domicilio dentro de esta población para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes aun las de carácter personal se les harán mediante publicación por lista, conforme a lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley de Extinción de Dominio, debiéndoles correr traslado con las copias exhibidas, y toda vez que el domicilio de dichos terceros, se ubica fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con fundamento en el artículo 3 de la Ley de Extinción de Dominio del Estado de México, en relación con los artículos 1.141 y 1.147 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada Ley de Extinción de Dominio, con los insertos necesarios gírese exhorto al Juez Civil en turno de la Ciudad de México, Distrito Federal, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, de cumplimiento a lo ordenado en este auto.

Igualmente, en términos de lo establecido en el artículo 3 de la Ley de Extinción de Dominio del Estado de México, notifíquese personalmente a las víctimas NORBERTO REYES REYES y al menor Norberto Reyes González, por conducto de las personas que ejerza la patria potestad o lo represente, de la interposición de la presente demanda, en su domicilio ubicado en Calle Nardos número 49, colonia Vista Hermosa, Nicolás Romero, Estado de México y/o Avenida Jalisco Lote 32, Manzana 13-G, Colonia los Olivos, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para que dentro del plazo de NUEVE DÍAS HÁBILES, siguientes a aquel a que haya sido notificados, comparezcan por sí o por conducto de persona que legalmente lo represente a deducir derechos, presentar pruebas, intervenir en su preparación y desahogo, así como los demás actos procedimentales que estimen convenientes en términos de lo dispuesto por los artículos 3, último párrafo y 53, fracción I, de la Ley de Extinción de Dominio del Estado de México, debiendo correrse traslado a los mismos con las copias de la demanda y anexos exhibidos, y prevéngase a los mismos para que señalen domicilio dentro de esta población para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes aun las de carácter personal se le harán mediante publicación por lista conforme a lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley de Extinción de Dominio; y toda vez que el domicilio de las mencionadas víctimas, se ubica fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con fundamento en el artículo 3 de la Ley de Extinción de Dominio del Estado de México, en relación con los artículos 1.141 y 1.147 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria la citada Ley de Extinción de Dominio, con los insertos necesarios gírese atento exhorto a los jueces Civiles de Primera Instancia de Tlalnepantla con residencia en Nicolás Romero y Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado notifique a las víctimas, en la forma y términos

ordenados en el presente auto, facultando a la autoridad exhortada para acordar todo tipo de promociones conducentes a su diligenciación, incluso para que aplique medidas de apremio, dejándose a disposición de la parte actora el exhorto respectivo, para que lo haga llegar a su destinatario, debiendo exhibir ante este Juzgado la constancia de presentación de dicho medio de comunicación procesal dentro del término de tres días siguientes a su recepción.

Por lo que respecta a las pruebas que se mencionan en el escrito inicial de demanda, de conformidad con los artículos 28, 35, 36 de la Ley de Extinción de Dominio, se tienen por ofrecidas, las siguientes:

Las DOCUMENTALES MARCADAS CON LOS NÚMERO 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48 Y 49, LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES y la PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO, marcadas con los número 52 y 53 respectivamente de conformidad con los artículos 35 y 36 de la Ley de Extinción de Dominio del Estado de México, SE ADMITE, de las cuales se acordara lo conducente a su preparación y desahogo, una vez concluidos los términos que señala el artículo 41 de esta Ley.

Por lo que hace a la prueba de INSPECCIÓN JUDICIAL, marcada con el número 50, con fundamento en el artículo 3 de la Ley de Extinción de Dominio del Estado de México, en relación con los artículos 1.134, 1.135, 1.138 1-164 y 1.323 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a dicha ley, se previene a la promovente para que dentro del plazo de TRES DÍAS, contados a partir del día siguiente en que surta efecto la notificación de este auto, precise la ubicación del inmueble en el que se desahogará esta prueba, así como los puntos sobre los que versará su desahogo, ello atendiendo a la identificación que ha hecho la ocursoante del bien que será motivo de este juicio en el escrito de cuenta, apercibida que de no hacerlo dentro de dicho plazo, se inadmitirá esta prueba.

En cuanto a la TESTIMONIAL a cargo de EDGAR FELIPE DELGADO FLORES Y VICTOR GERMAN FLORES LOPEZ, de conformidad con el artículo 3 de la Ley de Extinción de Dominio del Estado de México, en relación con los artículos 1.326, 1.328 y 1.334 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a dicha ley, SE ADMITE, de la cual se acordará lo conducente a su preparación y desahogo, una vez concluidos los términos que señala el artículo 41 de esta Ley.

En cuanto a la MEDIDA CAUTELAR que solicita, con apoyo en el artículo 18 fracción I de la Ley de Extinción de Dominio, NO SE RATIFICA EL ASEGURAMIENTO, decretado por el Agente del Ministerio Público adscrito a la mesa uno de la Fiscalía de Asuntos Especiales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, con fecha veintisiete de julio del dos mil doce, dentro de la carpeta de investigación 443220830005312, en razón a que dicho aseguramiento se realizó sobre el inmueble ubicado en Calle Gaviotas, número 3, Manzana 2, Lote 7, Fraccionamiento Villas de Ecatepec, y no sobre el bien materia de este juicio que es el inmueble identificado como Manzana IX, Lote 9, Vivienda departamento 3, Colonia Fraccionamiento Villas de Ecatepec, Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México.

Por otro lado, con fundamento en el artículo 7 de la Ley de Extinción de Dominio de Estado de México, hace saber a todos los interesados que toda la información que se genere u obtenga dentro del presente procedimiento, se considera restringida, y se guardara absoluta secrecía respecto de sus datos personales y además se les otorgaran las medidas de protección que establecen las disposiciones aplicables.

NOTIFÍQUESE

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO LEOPOLDO ALBITER GONZÁLEZ, JUEZ PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, MÉXICO, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA RITA ERIKA COLIN, QUE AUTORIZA Y DA FE.-DOY FE.

Por auto de catorce de noviembre de dos mil diecisiete, el Juez del conocimiento ordena publicar por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación de esta entidad, en el Boletín Judicial, llamándose a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a éste procedimiento en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir de que haya tenido conocimiento de ésta acción, a fin de acreditar interés jurídico y expresen lo que a su derecho convenga. Dado en Tlalnepantla, Estado de México; LICENCIADO EN DERECHO MARTIMIANO GARCÍA PICHARDO, Ejecutor en funciones se Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, emite el presente edicto a los veintidós días de febrero del año dos mil dieciocho Doy Fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, catorce (14) de noviembre de dos mil diecisiete (2017).

EJECUTOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARTIMIANO GARCÍA PICHARDO.-RÚBRICA

1100.-13, 23 marzo y 10 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

A: ANTOLIN RIOS RAMOS y JOSEFA GONZALEZ DE RIOS y/o JOSEFA GONZALEZ BALLESTEROS DE RIOS se hace de su conocimiento que MARTHA RIOS GONZALEZ, promovió JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN) en su contra, mismo que le recayera el número de expediente 767/2016, reclamándole las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que ha operado en mi favor la usucapión del bien inmueble de LA CASA NUMERO TREINTA Y CUATRO DE LA AV. ZONA ORIENTE DE LA AMPLIACIÓN DE LA ZONA URBANA DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO DENOMINADA VALLE CEYLAN. B).- La cancelación de la inscripción que ante el Instituto de la Función Registral aparece a favor de ANTOLIN RIOS RAMOS y JOSEFA GONZALEZ RIOS, bajo el folio 00319501 en la partida número 620, volumen 149 libro 1 sección 1 respecto del inmueble. C).- La inscripción a mi favor que se haga en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad de la sentencia definitiva que se dicte en este juicio y respecto a los hechos se asevero que en fecha seis de octubre de mil novecientos noventa y ocho celebré contrato privado de compraventa con ANTOLIN RIOS RAMOS y JOSEFA GONZALEZ DE RIOS y/o JOSEFA GONZALEZ BALLESTEROS DE RIOS en su calidad de vendedor adquirí la propiedad CASA NÚMERO 34 DE LA AV. QUERETARO Y EL TERRENO QUE ESTA CONSTRUIDA QUE ES EL LOTE 12 DE LA MANZANA 9 GUION E, ZONA ORIENTE DE LA AMPLIACIÓN DE LA ZONA URBANA DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO DENOMINADA VALLE CEYLAN, el bien inmueble que pretendo usucapir cuenta con una superficie de 200.00 m2, con las siguientes colindancias: NORTE: 20.00 metros con lote # 11, SUR: 20.00 metros con lote # 13, ORIENTE: 10.00 metros con

Av. Querétaro y al PONIENTE: 10.00 metros con lote # 41, contraprestaciones el que suscribe pagaría la cantidad total de 176,332,500.00 (CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), desde la fecha en que me fue entregado la posesión física del bien inmueble en cuestión he habitado en ella con mi familia en calidad de dueño DESDE HACE MAS DE CINCO AÑOS, por otra parte desde la fecha en que tome posesión del bien inmueble he cumplido con las obligaciones referentes a la propiedad manifiesto bajo protesta de decir verdad que durante todo el tiempo que he poseído el inmueble en calidad de dueño nunca he sido molestada perturbada ni mucho menos interrumpida en mi posesión por persona alguna.

Por lo anteriormente narrado es que demando mediante el presente escrito en la vía ordinaria civil tanto a ANTOLIN RIOS RAMOS y JOSEFA GONZALEZ RIOS, la usucapión de la propiedad CASA NÚMERO 34 DE LA AV. QUERETARO Y EL TERRENO QUE ESTA CONSTRUIDA QUE ES EL LOTE 12 DE LA MANZANA 9 GUION E, ZONA ORIENTE DE LA AMPLIACIÓN DE LA ZONA URBANA DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO DENOMINADA VALLE CEYLAN. Asimismo y con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, como lo solicita, emplácese a la demandada ANTOLIN RIOS RAMOS y JOSEFA GONZALEZ DE RIOS y/o JOSEFA GONZALEZ BALLESTEROS DE RIOS a través de EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la parte demandada que debe presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la parte demandada que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y Boletín Judicial.- Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto auto dictado el día uno de noviembre de dos mil diecisiete.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

450-A1.-13, 23 marzo y 10 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

DOLORES ELSA ERVES CORTES.

Se hace de su conocimiento que VÍCTOR MANUEL CRUZ SANTIAGO denunció ante este Juzgado bajo el número de expediente 514/2017 el Juicio ORDINARIO CIVIL USUCAPIÓN reclamando las siguientes prestaciones: A).- La usucapión respecto del inmueble ubicado en CALLE ZUMPANGO MANZANA 453, LOTE 24, NÚMERO OFICIAL 34, COLONIA CIUDAD AZTECA, TERCERA SECCIÓN, CÓDIGO POSTAL 55120, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO. B).- Se ordene la cancelación de la inscripción ante el Instituto de la Función Registral de Estado de México a favor de la señora DOLORES ELSA ERVES CORTES; lo anterior fundándose en los siguientes hechos: 1.- El predio antes señalado, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México a favor de la demandada DOLORES ELSA ERVES CORTES, bajo la partida 476, volumen 225, libro 1º, sección primera, folio real electrónico número 00361631 de acuerdo al certificado de inscripción que exhibe en su escrito inicial de demanda, 2.-El inmueble antes descrito, se encuentra con una

superficie de 120 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15 METROS CON LOTE 23, AL SUR: 15 METROS CON LOTE 25, AL ORIENTE: 8 METROS CON LOTE 64; AL PONIENTE: 7 METROS CON CALLE ZUMPANGO. 3.- El señor VÍCTOR MANUEL CRUZ SANTIAGO detenta la posesión del inmueble antes indicado de manera pacífica, continua, publica, de buena fe y en concepto de propietario desde hace más de quince años. 4.- El señor VÍCTOR MANUEL CRUZ SANTIAGO adquirió el inmueble mediante contrato de compraventa que celebró con la C. DOLORES ELSA ERVES CORTES de fecha veintisiete de julio del año dos mil por la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), exhibido en este escrito inicial de demanda, entregando el demandado todos los documentos relativos al pago de los impuestos. 5.- Desde que se me entregó la posesión del multicitado bien ha cumplido con los pagos de los impuestos tanto federales como estatales y municipales, documentos que anexo al escrito de demanda. 6.- Solicita la inscribir previamente la presente demanda ante las oficialías de Ecatepec del Instituto de la Función Registral del Estado de México, para prevenir cualquier otro acto judicial o conflicto alguno se sucinte el bien inmueble.

Emplácese a DOLORES ELSA ERVES CORTES por medio de edictos, que se publicara TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL FIJÁNDOSE TAMBIÉN EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO QUE DURE LA NOTIFICACIÓN. Haciéndole saber a DOLORES ELSA ERVES CORTES, que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se le apercibe para que, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía. Teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil.-Validación: Acuerdo que ordena la publicación: auto del ocho de enero del año dos mil dieciocho.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

1113.-13, 23 marzo y 10 abril.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO**

En cumplimiento a lo ordenado en autos de nueve de agosto y doce de octubre de dos mil diecisiete así como de auto de dos de marzo de dos mil dieciocho, en los autos del expediente número 77/2014, Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA COMO FIDUCIARIO DENTRO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/250295 REPRESENTADO POR PATRIMONIO S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, en contra de OSWALDO ALVAREZ SANCHEZ, se saca a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble hipotecado, identificado como: EL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL SOCIAL PROGRESIVO "REAL DE SAN MARTIN", UBICADO EN LA CALLE CIRCUITO REAL DE SAN CARLOS, MANZANA 5, LOTE 37, VIVIENDA TIPO POPULAR CASA B, MUNICIPIO VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO; para tal efecto se señalan las: DOCE HORAS DEL DÍA VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO; en consecuencia para la publicidad del remate que nos ocupa; convóquese postores mediante edictos que deberán publicarse DOS VECES en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México, y en el periódico "DIARIO IMAGEN" debiendo

mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, sirviendo de base para la almoneda la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al precio de avalúo exhibido por la parte actora, el cual se toma en cuenta para el remate ordenado en términos de lo dispuesto por la fracción III del artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, debiendo los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir en cualquiera de las formas establecidas por la ley, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 573 del mismo ordenamiento jurídico en cita.-C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ARELI AVILES CORNEJO.-RÚBRICA.

1301.- 22 marzo y 10 abril.

**JUZGADO SEXAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO**

El C. Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil de esta Ciudad hace saber que en cumplimiento a lo ordenado en autos de fechas quince, diecisiete, veinticuatro de agosto del año dos mil diecisiete y veintidós de febrero del año en curso, dictado en los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de GERMAN BARRAGAN ROBLES, expediente 79/2013; SE SEÑALAN LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTE DE ABRIL DEL DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA respecto del bien inmueble ubicado en LA CASA CON COMERCIO UBICADA EN PASEO DE LA BELLEZA, NÚMERO 41, LOTE 26, MANZANA 8, TAMBIEN IDENTIFICADA CATASTRALMENTE COMO VIVIENDA C, QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "PASEOS DE TULTEPEC I, LOCALIZADO EN LA AVENIDA JOAQUIN MONTENEGRO NÚMERO 173, COLONIA PASEOS DE TULTEPEC I, MUNICIPIO DE TULTEPEC, DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$650,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que resulta del avalúo rendido por el perito designado por la parte actora, y su venta se efectuará de contado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad señalada como base para el remate.-Ciudad de México, a 28 de Febrero del año del 2018.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARIA TERESA OROPEZA CASTILLO.-RÚBRICA.

1284.-22 marzo y 10 abril.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO DEMANDADOS YURI TREJO BAEZA Y GUADALUPE DE JESÚS BAEZA VILLAR.

HAGO SABER QUE EN EL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NÚMERO 1/2018, RADICADO EN EL JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION, PROMOVIDO POR FILIBERTO MANUEL MAYA DELGADO, DEMANDANDO LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A- LA DECLARACIÓN DE LA SENTENCIA JUDICIAL FIRME DE QUE LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA O USUCAPION SE HA CONSUMADO A FAVOR DEL ACTOR RESPECTO DEL DEPARTAMENTO 502, DEL

EDIFICIO C, CUARTO NIVEL, UBICADO EN LA CALLE HACIENDA DE TORRECILLAS, NUMERO 100, SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, BARRIO CUAXUSTECO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO; B- SE ORDENE LA CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EXISTENTE EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE TOLUCA, DEL INMUEBLE AHORA LITIGIOSO QUE APARECE A NOMBRE DE YURI TREJO BAEZA BAJO EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00198887; C: COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR SE ORDENE A TRAVÉS DE SENTENCIA JUDICIAL QUE SE INSCRIBA AL ACTOR COMO TITULAR DEL INMUEBLE YA MENCIONADO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE TOLUCA; D: EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS JUDICIALES Y HONORARIOS PROFESIONALES DEL ABOGADO DEL ACTOR LICENCIADO NICOLÁS FLORES BALDERAS QUE HABRÁN DE LIQUIDARSE EN VÍA DE APREMIO.

FUNDANDO LO ANTERIOR EN LOS SIGUIENTES HECHOS: EN FECHA VEINTITRÉS DE ENERO DE DOS MIL DOCE CELEBRO CON EL SEÑOR YURI TREJO BAEZA, CONTRATO PRIVADO DE COMPRA VENTA RESPECTO DEL INMUEBLE DEPARTAMENTO 502, DEL EDIFICIO C, CUARTO NIVEL, UBICADO EN LA CALLE HACIENDA DE TORRECILLAS, NUMERO 100, SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, BARRIO CUAXUSTENCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, DEL CUAL HA SIDO POSEDOR POR MAS DE CINCO AÑOS EN FORMA PACIFICA CONTINUA Y DE BUENA FE, LLEVANDO A CABO LOS PAGOS CORRESPONDIENTES, CUIDADOS Y MANTENIMIENTO, EN DICHO INMUEBLE HE VIVIDO DESDE LA FECHA DE LA CELEBRACIÓN DE CONTRATO HASTA HOY, TENIENDO LA CERTIFICACIÓN PUBLICA A NOMBRE DE YURI TREJO BAEZA, CONSIDERANDO EL ACTOR QUE LA POSESION QUE TIENE SOBRE EL INMUEBLE ASI COMO EL CONTRATO CELEBRADO LO HACEN EL LEGITIMO PROPIETARIO DEL INMUEBLE Y ES POR LO QUE DEMANDA LA ENTREGA DE EL MISMO COMO TAL.

EL JUEZ DEL CONOCIMIENTO DICTO UN AUTO; TODA VEZ QUE DE LOS INFORMES QUE RINDIERON LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, SE ADVIERTE QUE NO FUE POSIBLE LOGRAR LA LOCALIZACIÓN DEL DOMICILIO DE YURI TREJO BAEZA Y GUADALUPE DE JESÚS BAEZA VILLAR; POR CONSIGUIENTE HÁGASE EL EMPLAZAMIENTO MEDIANTE EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, MISMOS QUE DEBERÁN CONTENER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA, Y DEBERÁN PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, DEBIÉNDOSE FIJAR ADEMÁS EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL UNA COPIA ÍNTEGRA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN; TODO LO ANTERIOR CON EL OBJETO DE QUE LOS DEMANDADOS COMPAREZCAN A ESTE JUZGADO DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL EN QUE SURTA EFECTOS LA PUBLICACIÓN DEL ÚLTIMO EDICTO, A DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO SE SEGUIRÁ EL PRESENTE JUICIO EN SU REBELDÍA.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SEIS DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LIC. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.-RÚBRICA.

1316.-23 marzo, 10 y 19 abril.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLANEPANTLA-NAUCALPAN
 E D I C T O**

A IRENE NEVARRO MARTINEZ O A QUIEN SUS DERECHO REPRESENTA, SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente número 1212/2017, el señor ERICK CESAR ABAD ROBLES, promovió Procedimiento Especial sobre divorcio incausado, respecto del vínculo matrimonial con IRENE NAVARRO MARTINEZ, así como la disolución de la sociedad conyugal y el pago de gastos y costas que el presente Juicio origina, exponiendo como hechos: 1.- En fecha catorce de agosto del año dos mil siete, en la Ciudad de Tepic, Nayarit, el promovente y la ahora cónyuge citada, contrajeron matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- El último domicilio conyugal se estableció en calle Cerrada de Astro, número tres, Colonia Alfredo V Bonfil, Estado de México, C.P. 53718. 3.- De dicho matrimonio no procrearon hijos. IV.- El promovente y la cónyuge citada decidieron separarse por motivos de incompatibilidad de caracteres desde el día cinco de marzo del año dos mil diez. V.- La cónyuge citada fue emplazada en el domicilio ubicado en calle Cerrada de Astro, número tres, Colonia Alfredo V Bonfil, Estado de México, C.P. 53718. VI.- La cónyuge citada acostumbraba ausentarse constantemente del domicilio conyugal, manifestando el promovente que la cónyuge citada sostenía amoríos con otra persona, manifestándole al promovente que tenía a otra persona de quien desconoce su nombre, asimismo, solicita se de vista al Agente del Ministerio Público. El Juez Tercero Familiar del Distrito Judicial de Tlanepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos que se publicaran por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación, debiendo ser el universal, ocho columnas, Excelsior y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir de la última publicación, con el apercibimiento que para el caso de no comparecer por sí, por apoderado, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndola las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y Boletín Judicial. Asimismo, se ordena a la Secretaria de Acuerdos fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Edictos que se expiden el día quince de enero del año dos mil dieciocho. DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CLAUDIA IBETH ROSAS DIAZ.-RÚBRICA.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación de los edictos: siete de diciembre del año dos mil diecisiete.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CLAUDIA IBETH ROSAS DIAZ.-RÚBRICA.

1311.-23 marzo, 10 y 19 abril.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
 E D I C T O**

EMPLÁCESE A: FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, SOCIEDAD ANONIMA.

JOSÉ FEDERICO HERNADEZ BERRÓN, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Décimo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlanepantla, con residencia en Nicolás Romero. Estado de México, bajo el expediente número 1106/2017, DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN); se ordenó emplazar por medio de edictos a FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, SOCIEDAD ANONIMA, ordenándose la publicación por tres. veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación de esta entidad y en el "BOLETÍN JUDICIAL" lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha nueve de marzo de dos mil dieciocho.

En fecha 09 (nueve) de marzo de 2008 (dos mil ocho), celebre contrato de compraventa con el señor EVARISTO GONZÁLEZ ROJAS, respecto del inmueble ubicado en Calzada De las Perdiges Lote 2, Manzana XVI, Fraccionamiento Loma de Río, C.P. 54463, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México. Predio que cuenta con una superficie de 700.00 m2 (Setecientos metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 20.00 METROS CON CALZADA DE LAS PERDIGES; AL SUR: EN 20.00 METROS CON LOTE 12; AL ORIENTE: EN 35 METROS CON LOTE 1; AL PONIENTE: EN 35 METROS CON LOTE 3. A virtud del contrato de compraventa a que se hace referencia en el hecho que antecede, desee el día 09 (nueve) de marzo de 2008 (dos mil ocho), a la fecha poseo en calidad de propietario o dueño, en forma pacífica, continua y pública, el inmueble en cuestión. Es pertinente mencionar que el C. Evaristo González Rojas, adquirió la propiedad del inmueble materia del juicio que se promueve, mediante contrato de compraventa de fecha 01 de agosto del año 2000, celebrado con FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA SOCIEDAD ANÓNIMA a nombre de quien se encuentra actualmente inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el Folio Electrónico 00324634, Partida 87, volumen 103, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 29 de Septiembre de 1968.

Se expide para su publicación a los quince días de marzo el año dos mil dieciocho. Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: nueve de marzo de dos mil dieciocho.- Secretario de Acuerdo, LIC. DIANA ERIKA CRUZ LEAL.-RÚBRICA.

527-A1.-23 marzo, 10 y 19 abril.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
 E D I C T O**

CITADA: VERÓNICA GUADALUPE CONTRERAS MARTÍNEZ.

Se hace de su conocimiento que el señor FRANCISCO JAVIER TAGLE VÁZQUEZ, promueve en este Juzgado bajo el expediente número 817/2016, el PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, demando las siguientes prestaciones: A.- La disolución del vínculo matrimonial; y B.- El pago de gastos y costas; exhibiendo propuesta de convenio con las formalidades establecidas en el artículo 2.373 del Código Civil vigente en el Estado de México; y después de haber agotado la búsqueda y localización de la señora VERÓNICA GUADALUPE CONTRERAS MARTÍNEZ a través de las diversas dependencias, se ordena su citación por medio de edictos, haciéndosele saber que deberá de presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación a apersonarse al presente procedimiento, pronunciándose respecto de la solicitud de divorcio peticionado por el señor FRANCISCO JAVIER TAGLE VÁZQUEZ, apercibida que si pasado el término antes referido no señala domicilio para oír y recibir notificaciones, ni comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en todas sus etapas procesales, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial, inclusive aquel que señale la fecha para las audiencias de avenencia.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Periódico de Mayor Circulación en esta Entidad, y en el Boletín Judicial.-SECRETARIO, LIC. DIANA GUZMÁN CASTILLO.-RÚBRICA.

Siete (07) de noviembre del dos mil diecisiete, (2017).- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. DIANA GUZMAN CASTILLO.-RÚBRICA.

1337.- 23 marzo, 10 y 19 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TENANCINGO
 EDICTO**

En el expediente número 1078/2016, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México; se tramita juicio, sobre CONTROVERSIAS DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DE DERECHO FAMILIAR, iniciado por TONY JOHAN LOPEZ SANCHEZ en representación de su menor hijo JOHAN ALEXANDER LOPEZ OLIVARES, en contra de IVON ALEXANDRA OLIVARES MICHUA, fundando su petición en los siguientes hechos "...1. En el año 2012 el promovente conoció a la demandada entablando una relación sentimental, 2. De dicha relación procrearon un hijo mismo que fue reconocido por las partes ante el oficial del Registro Civil de Tenancingo, 3. Estableciendo su domicilio en Colonia Guadalupe Victoria, calle Amado Nervo sin número, Tenancingo, México, teniendo problemas como toda pareja, siendo en diciembre de 2014 que la demandada abandono el domicilio conyugal dejando a su menor hijo con el promovente, quien desde ese momento se ha hecho cargo del menor. 4. Sigue manifestando que desde que abandonó el domicilio, en varias ocasiones le ha buscado para solicitarle apoyo tanto afectivo, como económico para con su hijo, sin obtener respuesta alguna. 5. Haciendo del conocimiento de este Juzgado que el promovente se desempeña como chalan de albañil, percibiendo un salario semanal de \$800.00 (OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), LABORANDO EN UN HORARIO DE LAS 6:00hrs A las 15:00 hrs., 6. El domicilio donde habitara el suscrito con el menor durante y después del juicio será el ubicado en Colonia Guadalupe victoria, calle Amado Nervo sin número, Tenancingo, México., Por lo que el Juez de los autos dictó un proveído en fecha cinco de marzo del dos mil dieciocho, que a la letra dice: "...Visto el contenido del escrito de cuenta, las manifestaciones que vierte la promovente, los informes recibidos y el estado procesal que guarda el presente asunto, como se solicita y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.138, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese a la parte demandada IVON ALEXANDRA OLIVARES MICHUA, por edictos, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por TRES VECES de siete en siete días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un Diario de mayor circulación y en el Boletín Judicial siguiendo para la publicación en este último los lineamientos establecidos en la circular número 31/2010 emitida por el Consejo de la Judicatura del Estado de México, haciéndoles saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente día de la última publicación a contestar la demanda, personalmente o por quien pueda representarlos, y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la población donde se ubica este Juzgado, con el apercibimiento para el caso de omisión, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal en cita. Así mismo fíjese en la puerta de este H. Juzgado una copia integra de la resolución todo el tiempo del emplazamiento: por conducto del Notificador adscrito.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, Maestro en Derecho JUAN CARLOS VILCHIS MILLAN, que actúa con Secretaria de Acuerdos Licenciada NADIA JIMENEZ CASTAÑEDA, que autoriza, firma y da fe de lo actuado. DOY FE. JUEZ.-SECRETARIA. RÚBRICAS ILEGIBLES. Fecha del auto que ordena la publicación: cinco de marzo del año dos mil dieciocho.-SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. NADIA JIMENEZ CASTAÑEDA.-RÚBRICAS.

1317.-23 marzo, 10 y 19 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEXCOCO
 EDICTO**

MAURO ALBERTO PÉREZ PERRUSQUIA.

La C. ROSA MARTHA PALACIOS VARGAS, promueve ante el Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 874/2016, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE REQUERIMIENTO DE PAGO A MAURO ALBERTO PÉREZ PERRUSQUIA; Requiriendo: La cantidad de \$149,000.00 MN (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cantidad que se pacto como primer pago de la operación de compraventa pactada entre ROSA MARTHA PALACIOS VARGAS como vendedora y el C. MAURO ALBERTO PÉREZ PERRUSQUIA como comprador en fecha 28 de Junio de dos mil siete. Funda sus prestaciones en los siguientes hechos: 1.- Con fecha veintiocho de junio de dos mil siete, ROSA MARTHA PALACIOS VARGAS celebro contrato de compraventa con el señor MAURO ALBERTO PÉREZ PERRUSQUIA como comprador, siendo el objeto de compraventa el inmueble y casa habitación ubicada en Calle Orquídeas número veintiuno, colonia Granjas Molino de Flores, municipio de Texcoco, Estado de México. 2.- En dicho contrato se pacto como precio de operación la cantidad de \$340,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M.N.), misma que sería cubierta de la forma siguiente, un primer pago de \$149,000.00 M.N (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es la cantidad que se reclama en el presente juicio, y el resto de la cantidad que lo es de \$166,00.00 M.N. (ciento sesenta y seis mil pesos 00/100 Moneda Nacional), esta misma que sería reestructurada a voluntad de las partes, además que no se pacto fecha cierta en la cual debe tener cumplimiento la obligación de reestructuración del segundo pago. 3.- En el Juicio Ordinario Civil; que se ventilo ante el juzgado Segundo Civil de este Distrito Judicial, bajo el expediente 943/2014, se tuvo por acreditado la existencia del contrato privado de compraventa que fuera concretado entre las partes, 4.- Al no existir el fecha y lugar de pago en el contrato de compraventa citado se realiza mediante esta vía el requerimiento formal de pago de la cantidad \$149,000.00 M.N (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), pago que ha de tener verificativo al momento de la diligencia o para el caso de no hacerlo en ese momento se hará en un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores al formal requerimiento en el domicilio de ROSA MARTHA PALACIOS VARGAS el cual ya ha sido señalado. Haciéndoles saber a MAURO ALBERTO PÉREZ PERRUSQUIA que deberá hacer a ROSA MARTHA PALACIOS VARGAS el cual ya ha sido señalado. Haciéndoles saber a MAURO ALBERTO PÉREZ PERRUSQUIA que deberá hacer pago de la cantidad de \$149,000.00 M.N. (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) ROSA MARTHA PALACIOS VARGAS dentro de un plazo de no mayor a TREINTA DÍAS como lo establece el artículo 7.322 del Código Civil Vigente en la Entidad, y en el entendido de que dicha notificación, no constituye un mandato de carácter judicial, sino únicamente informativo en la vía judicial.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO, EN UN PERIÓDICO DE AMPLIA CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, DEBIENDO FIJAR ADEMÁS EL SECRETARIO DE ESTE JUZGADO COPIA INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN EN LA PUERTA DEL JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DE LA NOTIFICACIÓN. DADOS EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 14 CATORCE DE MARZO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: 27 VEINTISIETE DE FEBRERO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALEJANDRA REYES PEREZ.-RÚBRICA.

236-B1.- 23 marzo, 10 y 19 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En los autos del expediente 980/2017, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por el LICENCIADO HUGO SOTO ROJAS, en representación del señor AGUSTIN MARTINEZ FLORES y ENRIQUE MARTINEZ FLORES, personalidad acreditada con poder notarial, para acreditar la posesión que dice tener su representado sobre un inmueble denominado "La Barranca" ubicado en carretera Toluca- Tenango sin número Colonia Meztil, en la Comunidad Municipal de Mexicaltzingo, Estado de México, que tiene la siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 100.0 mts colinda con MAURO SOMERO CORTEZ, AL SUR: 100.00 mts. colinda con MARGARITO HUERTA AGUILAR; AL ORIENTE: 27.00 mts, colinda con CARRETERA TOLUCA-TENANGO, AL PONIENTE: 27.00 mts colinda con CAMINO A SAN ANDRES OCOTLAN. Con una superficie aproximada de 2,700 metros cuadrados. El Juez Tercero Civil de Primera instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expide en Tenango del Valle Estado de México; a los veinte días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DOCE DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.-SECRETARIO, M. EN D. ANA DIAZ CASTILLO.-RÚBRICA.

1449.- 5 y 10 abril.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREAN CON MAYOR O IGUAL DERECHO

En el expediente marcado con el número 186/2018, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio), promovido por María del Rocío Gómez Peralta, respecto del inmueble ubicado en Calle Manuel J. Clouthier, sin número del Poblado de San Jerónimo Chicahualco, Municipio de Metepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medias y colindancias: AL NORTE: 116.31 mtrs con Silvestre Arzate Chavarría, Guadalupe Elizabeth Pichardo Ayala, Rene de Alva Mora, y Hortensia Arzate Chavarría, AL SUR: 112.18 mtrs, con Apolonia Peralta Arzate; AL ORIENTE: 47.10 mtrs. con calle Felix de León; AL PONIENTE: 46.40 mtrs, con calle Manuel J. Clouthier con una superficie total aproximada de 5.315 mtr cuadrados, el cual adquirió el veintitrés de mayo de dos mil cinco, con la señora Cipriana Peralta Arzate, mediante contrato de privado de compraventa; para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la ley; se ordena su publicación en la gaceta de gobierno y otro periódico de circulación diaria en la entidad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Metepec, México, a veintitrés de marzo de dos mil dieciocho.-DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA NUEVE DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LIC. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.-RÚBRICA.

1448.- 5 y 10 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE 927/2017, LUIS ANTONIO E IVONNE LIZBET DE APELLIDOS GARCÍA GARCÍA, PROMUEVEN EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, A EFECTO DE ACREDITAR LA PROPIEDAD Y POSESIÓN, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE JESÚS REYES HEROLES, NUMERO 207, INTERIOR 10 DEL CONJUNTO "AZALEAS VI" SAN BUENAVENTURA, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

FUNDANDO SU SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES HECHOS Y CONSIDERACIONES DE DERECHO:

1.- Mediante sentencia definitiva de fecha veintidós de agosto del año dos mil doce, dictada por el Juez Sexto Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, en relación al Juicio Ordinario Civil de cumplimiento de convenio promovido por los actores, en contra de IVONNE OBDULIA GARCÍA MANCINAS, en el punto segundo resolutivo se le condena a otorgar la firma y la escritura pública del referido convenio, concretamente en relación a la cláusula cuarta a efecto de que la casa ubicada en la Avenida JESÚS REYES HEROLES, NUMERO 207, INTERIOR 10 DEL CONJUNTO "AZALEAS VI" SAN BUENAVENTURA, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; quedando a nombre de la demandada y como beneficiarios sus hijos de nombres LUIS ANTONIO e IVONNE LIZBET GARCÍA GARCÍA.

AL NORTE: 14.40 metros con MARTHA LORENA ESTEFAN COLÍN

AL SUR: 14.40 metros con ÁREA DE ESTACIONAMIENTO DE VISITANTES

AL ORIENTE: 15.22 metros con SALVADOR BAMBOA TORRES

AL PONIENTE: 15.22 metros con JUAN MANUEL RAMÍREZ RAYA

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 219.23 METROS CUADRADOS.

CON LA FINALIDAD DE QUE LA SENTENCIA QUE SE DICTE SIRVA DE TÍTULO DE PROPIEDAD Y SE INSCRIBA A SU NOMBRE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA. EL JUEZ DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO: PÚBLIQUESE UN EXTRACTO DE LA SOLICITUD DEL PROMOVENTE EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA CIUDAD, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, PARA CONOCIMIENTO DE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO Y SE PRESENTEN A DEDUCIRLO EN TÉRMINOS DE LEY. TOLUCA, MÉXICO, TRECE DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE -----

-----SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. JOSEFINA HERNÁNDEZ RAMÍREZ.-RÚBRICA.

1451.- 5 y 10 abril.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES****INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE 466114/54/2017, EI C. TERESA MORALES GÓMEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Calle Benito Juárez Sn. Pedro Totoltepec, el cual mide y linda: Al Norte: 12.00 metros con Agustín González, Al Sur: 11.20 metros con Gloria Morales Gómez, Al Oriente: 32.00 metros con José Morales Gómez y Natalia Mendoza, Al Poniente: 32.00 metros con Pedro Hidalgo.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México a 12 de Marzo del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

1444.-5, 10 y 13 abril.

No. DE EXPEDIENTE 464445/46/2017, EI C. AGAPITO MORALES GÓMEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Calle Juárez en San Pedro Totoltepec México, el cual mide y linda: Al Norte: 13.20 metros con Celestino Morales Paula, Al Sur: 13.20 metros con Catalina Morales Gómez, Al Oriente: 15.50 metros con Santos González, Al Poniente: 15.50 metros con Armando Morales Gómez y César Morales Gómez.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México a 9 de Marzo del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

1445.-5, 10 y 13 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

No. DE EXPEDIENTE 464448/47/2017, EI C. SERGIO MORALES GÓMEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Juárez Oriente en San Pedro Totoltepec, Municipio de Toluca, México, el cual mide y linda: Al Norte: 11.20 metros con Teresa Morales Gómez, Al Sur: 10.80 metros con César Morales Maldonado, Al Oriente: 16.00 metros con Raúl Morales Gómez y José Morales Gómez, Al Poniente: 16.00 metros con Esther Rosales.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México a 9 de Marzo del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

1452.- 5, 10 y 13 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
EDICTOS**

NO. DE EXPEDIENTE: 194865/19/2018, LA C. GUADALUPE JOSEFINA CARBALLAR SILVA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLEJÓN SAN FRANCISCO, NUMERO 4, MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO; EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE UNO: 18.34 METROS COLINDA CON SEVERIANO GALINDO HERNÁNDEZ; AL NORTE DOS: 1.42 METROS COLINDA CON ROSA SILVA SANTAMARÍA; AL SUR: 12.59 METROS Y COLINDA CON ROSA SILVA SANTAMARÍA; AL ORIENTE UNO: 3.70 METROS Y COLINDA CON ROSA SILVA SANTAMARÍA; AL ORIENTE DOS: 1.29 METROS Y COLINDA CON ROSA SILVA SANTAMARÍA; AL PONIENTE: 7.27 METROS Y COLINDA CON CALLEJÓN DE SAN FRANCISCO. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 85.51 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 22 DE MARZO DEL 2018.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

1359.-2, 5 y 10 abril.

NO. DE EXPEDIENTE: 194853/18/2018, EL C. ERASTO JOAQUÍN AGUILAR PAREDES, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "CALACAXCO", UBICADO EN CALLE ITURBIDE S/N, POBLACIÓN DE SANTIAGO MAMALHUAZUCA, MUNICIPIO DE OZUMBA, ESTADO DE MÉXICO; EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: EN 16.44 MTS., COLINDA CON CALLE ITURBIDE; AL SUR: EN 16.44 MTS., COLINDA CON SR. BENIGNO PAREDES CASTILLO; AL ORIENTE: EN 23.00 MTS., COLINDA CON SR. ERNESTO FLORES; AL PONIENTE: EN 23.00 MTS., COLINDA CON SRA. MARÍA ISABEL GARCÍA ENRÍQUEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 378.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 22 DE MARZO DEL 2018.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

1359.-2, 5 y 10 abril.

NO. DE EXPEDIENTE: 194791/17/2018, LA C. MA. DEL CARMEN MUÑOZ TORRES, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "REYESOTLE", UBICADO EN CAMINO SIN NOMBRE, MUNICIPIO DE COCOTITLAN, ESTADO DE MÉXICO; EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 258.55 MTS. CON INOCENCIO CASTILLO; AL SUR: 219.72 MTS. CON EUSTACIO FLORÍN; AL ORIENTE: 9.70 MTS. CON FRANCISCO CHAVARRÍA; AL

PONIENTE: 9.91 MTS. CON CAMINO A "LOS REYES". SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 2147.56 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 22 DE MARZO DEL 2018.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

1359.-2, 5 y 10 abril.

NO. DE EXPEDIENTE: 194663/16/2018, LA C. MA. DEL CARMEN MUÑOZ TORRES, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE MARIANO MATAMOROS, NUMERO 34, MUNICIPIO DE COCOTITLAN, ESTADO DE MÉXICO; EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 8.00 METROS Y COLINDA CON LA CALLE MATAMOROS; AL SUR: 8.00 METROS Y COLINDA CON LA PROPIEDAD DEL SEÑOR MARCOS CABRERA AGUILAR; AL ORIENTE: 14.00 METROS Y COLINDA CON LA PROPIEDAD DEL SEÑOR JOSÉ LUIS GONZÁLEZ AGUILAR; AL PONIENTE: 12.50 METROS Y COLINDA CON LA PROPIEDAD DE ADOLFO SUAREZ JUÁREZ. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 106.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 22 DE MARZO DEL 2018.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

1359.-2, 5 y 10 abril.

NO. DE EXPEDIENTE: 194662/15/2018, LA C. MA. DEL CARMEN MUÑOZ TORRES, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "LOTES DEL CERRO", UBICADO EN CALLE MÉXICO, NUMERO 6, BARRIO TLAPIPINCA, CÓDIGO POSTAL 56680, MUNICIPIO DE COCOTITLAN, ESTADO DE MÉXICO; EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 7.50 METROS COLINDA CON CALLE MÉXICO; AL SUR: 7.50 METROS COLINDA CON CALLEJÓN ABASOLO; AL ORIENTE: 30.00 METROS COLINDA CON ROLANDO CASTILLO ROMÁN; AL PONIENTE: 30.00 METROS COLINDA CON JUDITH FLORÍN CASTILLO. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 225.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 22 DE MARZO DEL 2018.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

1359.-2, 5 y 10 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 144 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Toluca, Estado de México, a 12 de marzo del año 2018.

"**ARMIDA ARACELI ALONSO MADRIGAL**, titular de la notaría número Ciento Cuarenta y Cuatro, del Estado de México, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura Número **CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO**, de fecha nueve días del mes de marzo del año dos mil dieciocho, ante mí, a solicitud de los señores **ERNESTINA GARCIA SALAZAR y FELIPE ENRIQUE GARCIA GARCIA**, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ENRIQUE GARCIA ALARCON**.

Recibiendo los informes de testamento a que se refiere el artículo antes invocado, los comparecientes **ERNESTINA GARCIA SALAZAR y FELIPE ENRIQUE GARCIA GARCIA**, como cónyuge supérstite y descendiente en línea recta en primer grado del autor de la sucesión, quienes tienen capacidad de ejercicio, manifiestan bajo protesta de decir verdad, su conformidad para que la presente sucesión se tramite notarialmente, por lo que se tiene por radicada la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ENRIQUE GARCIA ALARCON**.

Nota: 2 PUBLICACIONES CON INTERVALOS DE SIETE DÍAS HÁBILES.

A T E N T A M E N T E

LIC. ARMIDA ARACELI ALONSO MADRIGAL.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 144 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1290.-22 marzo y 10 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 144 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Toluca, Estado de México, a 12 de marzo del año 2018.

"**ARMIDA ARACELI ALONSO MADRIGAL**, titular de la notaría número Ciento Cuarenta y Cuatro, del Estado de México, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura Número **CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES**, de fecha primer día del mes de marzo del año dos mil dieciocho, ante mí, a solicitud de los señores **EMILIO, LEÓN, ALBERTO, ZENON, MELESIO PABLO, ARIOPAJA CARMEN todos de apellidos GARCÍA ESQUIVEL**, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **ESPERANZA ESQUIVEL NERI**.

Recibiendo los informes de testamento a que se refiere el artículo antes invocado, los comparecientes **EMILIO, LEÓN, ALBERTO, ZENON, MELESIO PABLO, ARIOPAJA CARMEN todos de apellidos GARCÍA ESQUIVEL**, como descendientes en línea recta en primer grado de la autora de la sucesión, quienes tienen capacidad de ejercicio, manifiestan bajo protesta de decir verdad, su conformidad para que la presente sucesión se tramite notarialmente, por lo que se tiene por radicada la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **ESPERANZA ESQUIVEL NERI**.

Nota: 2 PUBLICACIONES CON INTERVALOS DE SIETE DÍAS HÁBILES.

A T E N T A M E N T E

LIC. ARMIDA ARACELI ALONSO MADRIGAL.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 144 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1291.-22 marzo y 10 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 144 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Toluca, Estado de México, a 11 de diciembre del año 2017.

“**ARMIDA ARACELI ALONSO MADRIGAL**, titular de la notaría número Ciento Cuarenta y Cuatro, del Estado de México, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura Número **CINCO MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS**, de fecha siete días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete, ante mí, a solicitud de los señores **DANIEL VALDÉS COLÍN, PATRICIA Y MARIA DEL CARMEN** ambas de apellidos **VALDÉS VILLAFRANCA**, se hizo constar la radicación de la sucesión testamentaria a bienes de la señora **MARIA ASUNCIÓN VILLAFRANCA ORIVE**.

Recibiendo los informes de testamento a que se refiere el artículo antes invocado, los comparecientes **DANIEL VALDÉS COLÍN, PATRICIA Y MARIA DEL CARMEN** ambas de apellidos **VALDÉS VILLAFRANCA**, como cónyuge supérstite y descendientes en línea recta en primer grado de la autora de la sucesión, quienes tienen capacidad de ejercicio, manifiestan bajo protesta de decir verdad, su conformidad para que la presente sucesión se tramite notarialmente, por lo que se tiene por radicada la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARIA ASUNCIÓN VILLAFRANCA ORIVE**.

Nota: 2 PUBLICACIONES CON INTERVALOS DE SIETE DÍAS HÁBILES.

A T E N T A M E N T E

LIC. ARMIDA ARACELI ALONSO MADRIGAL.-
RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 144
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1287.-22 marzo y 10 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 16 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Número 46176-876 de fecha 02 de febrero del 2018, a petición expresa de los señores ANGELA MALDONADO DUANA, ROCÍO MALDONADO DUANA y MARCO ANTONIO MALDONADO DUANA, en su carácter de presuntos herederos, se radicó en esta notaría a mi cargo, la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora MA. GUDELIA DUANA SÁNCHEZ (quien también se ostentaba como MA. GUDELIA DUANA DE MALDONADO y MA GUDELIA DUANA SÁNCHEZ).

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECISÉIS
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA
EN LA CIUDAD DE TEXCOCO.------

LIC. JUAN CARLOS PALAFOX VILLALVA.-RÚBRICA.

PARA QUE SE PUBLIQUEN DOS VECES CON
INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES.

234-B1.- 23 marzo y 10 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 16 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Número 46206-876 de fecha 16 de febrero del 2018, a petición expresa de las señoras HERLINDA MARTÍNEZ MORENO, MARÍA GUADALUPE ZENTENO MARTÍNEZ, ADRIANA ZENTENO MARTÍNEZ y ARACELI ZENTENO MARTÍNEZ, en su carácter de presuntas herederas, se radicó en esta notaría a mi cargo, la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor EMILIO ZENTENO CORDERO.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECISÉIS
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA
EN LA CIUDAD DE TEXCOCO.------

LIC. JUAN CARLOS PALAFOX VILLALVA.-RÚBRICA.

PARA QUE SE PUBLIQUEN DOS VECES CON
INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES.

235-B1.- 23 marzo y 10 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 81,614 de fecha 07 de marzo del año 2018, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **LUIS ADOLFO ESTEBAN DOMINGUEZ Y VEGA** (también conocido como **LUIS ADOLFO ESTEBAN DOMINGUEZ VEGA**), a solicitud de la señora **GUADALUPE GUILLERMINA DOMINGUEZ LOYOLA**, en su carácter de descendiente directa en primer grado y albacea de la señora **GUILLERMINA LOYOLA BLANCO** (cónyuge del de cujus); aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia y declarando que no tiene conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción del autor de la sucesión, el acta de matrimonio y el acta de nacimiento con los que se acreditaron el fallecimiento, el régimen patrimonial del matrimonio y entroncamiento de las señoras **GUILLERMINA LOYOLA BLANCO** y **GUADALUPE GUILLERMINA DOMINGUEZ LOYOLA**, asimismo hago constar que solicité y obtuve los informes rendidos por el Archivo General de Notarías, del Instituto de la Función Registral Oficina Registral de Tlalneptla, del Archivo Judicial, todos del Estado de México y del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por el de cujus.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
TLALNEPANTLA DE BAZ.

532-A1.-23 marzo y 10 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 74 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: “ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. ENRIQUE AGUILAR GODINEZ, NOTARIO PÚBLICO No. 74 NAUCALPAN EDO. DE MEX.”.

De conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por escritura número **52,064** firmada con fecha 08 de febrero del año dos mil dieciocho, ante la fe del suscrito, se tuvo por radicada la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **PAULA SERVÍN ARREGUÍN**, que otorgó el señor **JOSÉ LUIS CASTILLO SERVIN** en su carácter de descendiente directo, en primer grado, como presunto heredero en la mencionada sucesión, solicitó al suscrito Notario la tramitación del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes de la citada de cujus, con fundamento en el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México y 120 fracción II de la Ley del Notariado del Estado de México.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre cada una.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 26 de febrero del 2018.

LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 74
DEL ESTADO DE MÉXICO.

535-A1.-23 marzo y 10 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 74 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

----- Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ.-NOTARIO PÚBLICO No. 74 NAUCALPAN EDO. DE MEX."-----

---- De conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber que por escritura número **52,128** firmada con fecha **23** de febrero del año **2018**, ante la fe del Suscrito Notario, se tuvo por Radicada la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **IRMGARD KATHE NEFFKE VOLCHERT DE PALACIOS** también conocida como **IRMGARD KATHE NEFFKE VOLCHERT**, que otorgaron los señores **JESÚS PALACIOS GÓMEZ**, **JENS CRISTIAN** y **KAI UWE** ambos de apellidos **PALACIOS NEFFKE**, el primero en su carácter de cónyuge superviviente, los segundos en su carácter de descendientes y todos en su carácter de presuntos herederos de la mencionada sucesión.-----

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre cada una.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 28 de Febrero del año 2018.

LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NO. 74
DEL ESTADO DE MÉXICO.

534-A1.-23 marzo y 10 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 81,044 de fecha 15 de diciembre del año 2017, firmada el 12 de enero del año 2018, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **GUILLERMINA LOYOLA BLANCO**, a solicitud de la señora **GUADALUPE GUILLERMINA DOMINGUEZ LOYOLA**, en su carácter de descendiente directa en primer grado de la de cujus; aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia y declarando que no tiene conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción de la autora de la sucesión y de su cónyuge, el acta de matrimonio y el acta de nacimiento con los que se acreditaron el fallecimiento, el régimen patrimonial del matrimonio y entroncamiento de la señora **GUADALUPE GUILLERMINA DOMINGUEZ LOYOLA**, asimismo hago constar que solicité y obtuve los informes rendidos por el Archivo General de Notarías, del Instituto de la Función Registral Oficina Registral de Tlalnepantla, del Archivo Judicial, todos del Estado de México y del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por la de cujus.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
TLALNEPANTLA DE BAZ.

533-A1.-23 marzo y 10 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 87 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

ANTE MÍ, DOCTOR EN DERECHO **CARLOS CESAR AUGUSTO MERCADO VILLASEÑOR**, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO **OCHENTA Y SIETE** DEL ESTADO DE MÉXICO.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO, Y EL ARTÍCULO 70 (SETENTA) DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, HAGO SABER:

QUE A SOLICITUD DE LA SEÑORA: **AMALIA CARLOTA ESCUDERO VELAZQUEZ**, EN SU CALIDAD DE DE COLATERAL POR AMBAS LÍNEAS.

ANTE MÍ SE RADICÓ LA **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA**.

A BIENES DEL SEÑOR: **JOSE FELIPE ESCUDERO VELAZQUEZ**.

MEDIANTE INSTRUMENTO NÚMERO **32,698 (TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO)**, DEL VOLUMEN ORDINARIO NÚMERO **1398 (MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO)**, DE FECHA OCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 126 (CIENTO VEINTISÉIS) DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO VIGENTE Y POR LOS ARTÍCULOS 68 (SESENTA Y OCHO) Y 70 (SETENTA) DE SU REGLAMENTO EN VIGOR.

DR. EN D. CARLOS CESAR AUGUSTO MERCADO VILLASEÑOR.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO OCHENTA Y SIETE DEL ESTADO DE MÉXICO.

1320.-23 marzo y 10 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 15 de Marzo de 2018

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA, NOTARIO VEINTIUNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4.77, 4.78 Y 4.79, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, 6.205 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 120, FRACCIÓN I (ROMANO), 123 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO EN VIGOR Y 70 DE SU REGLAMENTO, HAGO SABER.

Que mediante escritura **32,797** del volumen **707**, de fecha **quince** de marzo del presente año, otorgada ante mi fe, se hizo constar: El **INICIO** de la **TRAMITACIÓN NOTARIAL** de la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** de la señora **MARÍA DEL PILAR INÉS VELASCO LOSADA**, el **RECONOCIMIENTO DE LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO Y LA ACEPTACIÓN DE LA HERENCIA** en la misma Sucesión, que formaliza el señor **FRANCISCO JAVIER GARCÍA SALMONES VELASCO**, en su carácter de único y universal heredero; y **LA ACEPTACION DEL CARGO DE ALBACEA** que formaliza el mismo señor **FRANCISCO JAVIER GARCÍA SALMONES VELASCO**, manifestando este último a realizar las publicaciones correspondientes en los intervalos que señala la ley.

ATENTAMENTE

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA.-
RÚBRICA.NOTARIO NO. 21 DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, DEL
ESTADO DE MEXICO.

529-A1.-23 marzo y 10 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 190 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El suscrito en cumplimiento en lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México, hago constar, que por instrumento ciento cincuenta y nueve, del Volumen nueve, de fecha catorce de marzo del dos mil dieciocho, se hizo constar la RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes de **MANUEL BASTIDA CARBAJAL**, habiendo comparecido SARA, MANUEL Y FIDEL, todos de apellidos BASTIDA ARAUJO, en su carácter de presuntos herederos legítimos, como cónyuge superviviente e hijos de la cujus, respectivamente.

Los presuntos herederos citados, dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito Notario, se tramite la SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes de **MANUEL BASTIDA CARBAJAL**; y manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

ATENTAMENTE

M. EN D. MARIO ALFREDO JARAMILLO MANZUR.-
RÚBRICA.NOTARIO PUBLICO PROVINCIONAL 190
DEL ESTADO DE MEXICO.

1332.- 23 marzo y 10 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 144 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Toluca, Estado de México, a 12 de marzo del año 2018.

“**ARMIDA ARACELI ALONSO MADRIGAL**, titular de la notaría número Ciento Cuarenta y Cuatro, del Estado de México, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura Número **CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO**, de fecha primer día del mes de marzo del año dos mil dieciocho, ante mí, a solicitud de los señores **EMILIO, LEÓN, ALBERTO, ZENON, MELESIO PABLO, ARIOPAJA CARMEN todos de apellidos GARCÍA ESQUIVEL**, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JUAN GARCÍA FARFAN**.

Recibiendo los informes de testamento a que se refiere el artículo antes invocado, los comparecientes **EMILIO, LEÓN, ALBERTO, ZENON, MELESIO PABLO, ARIOPAJA CARMEN todos de apellidos GARCÍA ESQUIVEL**, como descendientes en línea recta en primer grado de la autora de la sucesión, quienes tienen capacidad de ejercicio, manifiestan bajo protesta de decir verdad, su conformidad para que la presente sucesión se tramite notarialmente, por lo que se tiene por radicada la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JUAN GARCÍA FARFAN**.

Nota: 2 PUBLICACIONES CON INTERVALOS DE SIETE DÍAS HÁBILES.

ATENTAMENTE

LIC. ARMIDA ARACELI ALONSO MADRIGAL.-
RÚBRICA.TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 144
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1293.-22 marzo y 10 abril.



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

LA C. GUADALUPE CLARA HERRERA CASTRO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, LA REPOSICIÓN de la Partida 146, Volumen 42, Libro Primero Sección Primera, de fecha 25 de septiembre de 1964, mediante folio de presentación número: 1548.-

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. NO. 19,012, DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 1964, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ADOLFO CONTRERAS NIETO, NOTARIO CIENTO VEINTIOCHO DEL DISTRITO FEDERAL.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE SANTA CLARA”, QUE FORMALIZA EL SEÑOR DON ALBERTO SAUCEDO GUERRERO, COMO GERENTE GENERAL DE JARDINES DE SANTA CLARA, S.A., COMPRENDE DE LA MANZANA 1 A LA 239.- LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO AL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE SANTA CLARA”, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.- RESPECTO AL LOTE 17, MANZANA 139.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NOROESTE: 7.00 MTS. CON LOTE 4.- AL SURESTE: 7.00 MTS. CON CALLE 23.- AL NORESTE: 12.00 MTS. CON LOTE 16.- AL SUROESTE: 12.00 MTS. CON LOTE 18.- SUPERFICIE DE: 84.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 15 de noviembre de 2017.

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

239-B1.- 2, 5 y 10 abril.

**EDICTO**

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, EL C. TORIBIO CORDOBA GOMEZ, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCION AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGITRAL EN FECHA 15 DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECIOCHO, CON NUMERO DE FOLIO 020086, SOLICITA LA REPOSICION DE LA PARTIDA 998 VOLUMEN 262 LIBRO PRIMERO SECCION PRIMERA DE FECHA 14 DE JULIO DE 1991, MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 12821 DE FECHA 16 DE JULIO DE 1991 ANTE EL LICENCIADO DAVID MAYEN ROCHA NOTARIO PUBLICO INTERINO NUMERO 9 DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, POR LICENCIA CONCEDIDA A SU TITULAR LICENCIADO LUIS GERARDO MENDOZA POWELL, ACTUANDO EN EL PROTOCOLO QUE ESTA A SU CARGO, SE CONSTITUYE EL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO QUE POR DECLARACION UNILATERAL DE VOLUNTAD OTORGAN EL SEÑOR CONTADOR PUBLICO FERMIN TRIBERRI IPARRIA Y "GRUPO SERVICON", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ESTA ULTIMA REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, CON LA COMPARECENCIA DE "BANCO NACIONAL DEL PEQUEÑO COMERCIO SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO DEBIDAMENTE REPRESENTADA. RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOCAL NUMERO 112 UBICADO EN AVENIDA CENTRO URBANO PONIENTE "PLAZA SOL MERCADO SOLIDARIDAD", MANZANA NR-1, COLONIA INFONAVIT NORTE, CUAUTITLAN IZCALLI. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 5.00 M COLINDANDO CON LOCAL 105; AL SUR 5.00 M. COLINDANDO CON PASILLO GENERAL, ORIENTE 2.10 M. COLINDANDO CON LOCAL 111; AL PONIENTE 2.10 M. COLINDANDO CON LOCAL 113. CON UNA SUPERFICIE DE 10.50 M2.

EN ACUERDO DE FECHA 06 DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO, EL LICENCIADO JOSE ALFRADO SALINAS SANCHEZ, REGISTRADOR AUXILIAR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, ORDENO LA PUBLICACION DE EDICTOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES EN TRES DIAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERES JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DIAS HABILES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA HABIL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS ORDENADO EN MENCIONADO ACUERDO CUAUTITLAN A 12 DE MARZO DEL DOS MIL DICECIOCHO.

ATENTAMENTE

**C. REGISTRADOR AUXILIAR DE LA PROPIEDAD DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO**

**LIC. JOSE ALFREDO SALINAS SANCHEZ
(RÚBRICA).**

**EDICTO**

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, EL C. TORIBIO CORDOBA GOMEZ, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCION AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGITRAL EN FECHA 15 DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECIOCHO, CON NUMERO DE FOLIO 020086, SOLICITA LA REPOSICION DE LA PARTIDA 1265 VOLUMEN 262 LIBRO PRIMERO SECCION PRIMERA DE FECHA 14 DE JULIO DE 1991, MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 12821 DE FECHA 16 DE JULIO DE 1991 ANTE EL LICENCIADO DAVID MAYEN ROCHA NOTARIO PUBLICO INTERINO NUMERO 9 DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, POR LICENCIA CONCEDIDA A SU TITULAR LICENCIADO LUIS GERARDO MENDOZA POWELL, ACTUANDO EN EL PROTOCOLO QUE ESTA A SU CARGO, SE CONSTITUYE EL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO QUE POR DECLARACION UNILATERAL DE VOLUNTAD OTORGAN EL SEÑOR CONTADOR PUBLICO FERMIN TRIBERRI IPARRIA Y "GRUPO SERVICON", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ESTA ULTIMA REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL CON LA COMPARECENCIA DE "BANCO NACIONAL DEL PEQUEÑO COMERCIO SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITL INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO DEBIDAMENTE REPRESENTADA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOCAL NUMERO 380 UBICADO EN AVENIDA CENTRO URBANO PONIENTE "PLAZA SOL" "MERCADO SOLIDARIDAD", MANZANA NR-1, COLONIA INFONAVIT NORTE, CUAUTITLAN IZCALLI, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 6.00 M COLINDANDO CON LOCAL 367; AL SUR 6.00 M. COLINDANDO CON ANDADOR; AL ORIENTE 7.50 M. COLINDANDO CON LOCAL 381; AL PONIENTE 7.50 COLINDANDO CON LOCAL 379. CON UNA SUPERFICIE DE 45.00 M2.

EN ACUERDO DE FECHA 06 DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO, EL LICENCIADO JOSE ALFRADO SALINAS SANCHEZ, REGISTRADOR AUXILIAR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, ORDENO LA PUBLICACION DE EDICTOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES EN TRES DIAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERES JURIDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DIAS HABILES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA HABIL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS ORDENADO EN MENCIONADO ACUERDO CUAUTITLAN A 12 DE MARZO DEL DOS MIL DICECIOCHO.

ATENTAMENTE

**C. REGISTRADOR AUXILIAR DE LA PROPIEDAD DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO**

**LIC. JOSE ALFREDO SALINAS SANCHEZ
(RÚBRICA).**



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. ANDRES CARDONA MORENO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICION** de la Partida 1920 Volumen 505 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 24 de marzo de 1982, mediante folio de presentación No. 1575.

CONSTA LA INSCRIPCION DE LA ESCRITURA NUMERO 8,840, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1981, ANTE EL LICENCIADO MANUEL GAMIO LEON NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACION: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LA COLONIA "VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC", A SOLICITUD DE INMOBILIARIA ROMERO, S.A.- DEBIDAMENTE REPRESENTADA, POR SU APODERADO GENERAL- EL SEÑOR RAUL ROMERO ERAZO.- ASI MISMO SE HACE REFERENCIA QUE LA PARTIDA EN EL VOLUMEN DE INSCRIPCIÓN ES LA 1921 Y EN EL LEGAJO LA 1920.- LA REPOSICION ES SOLAMENTE POR EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 20, MANZANA 48, DE LA COLONIA VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 6.00 M CON AV. GOB. PROF. G. BAZ.

AL SUR: 6.00 M CON LOTE 2 Y 5.

AL ESTE: 16.00 M CON LOTE 21.

AL OESTE: 16.00 M CON LOTE 19.

SUPERFICIE DE: 96.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 25 de enero de 2018.-

ATENTAMENTE

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. MIGUEL ANGEL SALAZAR ROCHA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICION** de la Partida 1187 Volumen 505 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 24 de marzo de 1982, mediante folio de presentación No. 1584.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 8,840, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1981, ANTE EL LICENCIADO MANUEL GAMIO LEON NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACION: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACION DE LA COLONIA "VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC", A SOLICITUD DE INMOBILIARIA ROMERO, S.A.- DEBIDAMENTE REPRESENTADA. POR SU APODERADO GENERAL EL SEÑOR RAUL ROMERO ERAZO.- ASI MISMO SE HACE REFERENCIA QUE LA PARTIDA EN EL VOLUMEN DE INSCRIPCIÓN ES LA 1188 Y EN EL LEGAJO LA 1187.-

LA REPOSICION ES SOLAMENTE POR EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 53, MANZANA 28. DE LA COLONIA VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 16.00 M CON LOTE 52.

AL SUR: 16.00 M CON LOTE 54.

AL ESTE: 6.00 M CON CALLE 53.

AL OESTE: 6.00 M CON LOTE 20.

SUPERFICIE DE: 96.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 15 de ENERO de 2018.-

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. GABRIEL ALEJANDRO TEPOS HERNANDEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICION** de la Partida 1919 Volumen 505 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 24 de marzo de 1982, mediante folio de presentación No. 1581.

CONSTA LA INSCRIPCION DE LA ESCRITURA NUMERO 8,840, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1981, ANTE EL LICENCIADO MANUEL GAMIO LEON NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACION: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACION DE LA COLONIA "VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC". A SOLICITUD DE INMOBILIARIA ROMERO, S.A.- DEBIDAMENTE REPRESENTADA. POR SU APODERADO GENERAL EL SEÑOR RAUL ROMERO ERAZO.- ASI MISMO SE HACE REFERENCIA QUE LA PARTIDA EN EL VOLUMEN DE INSCRIPCIÓN ES LA 1920 Y EN EL LEGAJO LA 1919.-

LA REPOSICION ES SOLAMENTE POR EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 19, MANZANA 48. DE LA COLONIA VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 6.00 M CON AV. GOB. PROF. G. BAZ.

AL SUR: 6.00 M CON LOTE 5.

AL ESTE: 16.00 M CON LOTE 20.

AL OESTE: 16.00 M CON LOTE 18.

SUPERFICIE DE: 96.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 15 de ENERO de 2018.-

ATENTAMENTE

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

LA C. ARACELI PEREZ MINOR, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICION** de la Partida 2280 Volumen 505 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 24 de marzo de 1982, mediante folio de presentación No. 1578.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 8,840, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1981, ANTE EL LICENCIADO MANUEL GAMIO LEON NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACION: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACION DE LA COLONIA "VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC", A SOLICITUD DE INMOBILIARIA ROMERO, S.A.- DEBIDAMENTE REPRESENTADA, POR SU APODERADO GENERAL EL SEÑOR RAUL ROMERO ERAZO.- ASI MISMO SE HACE REFERENCIA QUE LA PARTIDA EN EL VOLUMEN DE INSCRIPCION ES LA 2281 Y EN EL LEGAJO LA 2280.-

LA REPOSICION ES SOLAMENTE POR EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 15, MANZANA 58, DE LA COLONIA VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORESTE: 6.00 M CON LOTE 20.

AL NOROESTE: 16.00 M CON LOTE 16.

AL SURESTE: 16.00 M CON LOTE 14.

AL SUROESTE: 6.00 M CON CALLE 71.

SUPERFICIE DE: 96.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México 15 de ENERO de 2018.-

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

546-A1.-2, 5 y 10 abril.



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

LA C. LOPEZ SOLIS LAURA, solicitó ante la oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 1705.-

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA".- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.- EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO "AZTECA", EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- EL LOTE 15, MANZANA 207, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 15.00 MTS. CON LOTE 14.-

AL SUR: 15.00 MTS. CON LOTE 16.-

AL ORIENTE: 8.00 MTS. CON LOTE 45.-

AL PONIENTE: 8.00 MTS. CON CALLE MOCTEZUMA.-

SUPERFICIE DE: 120.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 19 de febrero de 2018.

A T E N T A M E N T E

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**

1435.-5, 10 y 13 abril.

**EDICTO**

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, EL C. ALBERTO ROMERO REYES EN CARACTER DE ALBACEA DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE ALBERTO ROMERO MORALES Y EN ATENCION AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGITRAL EN FECHA 09 DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECIOCHO, CON NUMERO DE FOLIO 020039, SOLICITA LA REPOSICION DE LA PARTIDA 1776, VOLUMEN III LIBRO PRIMERO SECCION PRIMERA, PRIMER AUXILIAR, DE FECHA 2 DE FEBRERO DE 1972, VOLUMEN CVIII, ACTA 6470 DE FECHA 19 DE ENERO DE 1972, SE HIZO CONSTAR ANTE EL LICENCIADO FRANCISCO JAVIER OLIVERA SEDANO, NOTARIO PUBLICO POR RECEPTORIA DE FUNCIONES DE ESTE DISTRITO Y CON ASISTENCIA DEL SEÑOR ALBERTO ROMERO MORALES, SE PROCEDE A PROTOCLIZAR EL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 600/1971, RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE INFORMACION AD PERPETUAM QUE EN VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA Y ANTE DICHO JUZGADO RINDIO EL EXPRESADO SEÑOR ALBERTO ROMERO MORALES, PARA ACREDITAR A SU NOMBRE LA LEGAL POSESION QUE TIENE DESDE HACE MAS DE DIEZ AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE SU PROMOCION, RESPECTO DEL TERRENO DE COMUN REPARTIMIENTO DENOMINADO "SOLAR", CON CASA EN EL MISMO COMPRENDIDA, UBICADA EN TERMINOS DEL PUEBLO DE SAN PABLO DE LAS SALINAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TULTITLAN, DE ESTE DISTRITO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN TREINTA Y SIETE METROS SETENTA Y CINCO CENTIMETROS CON LA SEÑORA LUZ GARCIA DE PAREDES; AL SUR EN TREINTA Y CINCO METROS SECENTA CENTIMETROS CON CAMINO PUBLICO; AL ORIENTE EN CUARENTA Y OCHO METROS CUARENTA CENTIMETROS CON PEDRO VILLA LUNA; AL PONIENTE CUARENTA Y TRES METROS NOVENTA CENTIMETROS CON MACEDONIO SANCHEZ LUNA. TENIENDO UNA SUPERFICIE DE 1,646.18 M2.

EN ACUERDO DE FECHA 14 DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO, EL LICENCIADO JOSE ALFREDO SALINAS SANCHEZ, REGISTRADOR AUXILIAR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, ORDENO LA PUBLICACION DE EDICTOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES EN TRES DIAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERES JURIDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DIAS HABILES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA HABIL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS ORDENADO EN MENCIONADO ACUERDO.- CUAUTITLAN A 20 DE MARZO DEL DOS MIL DICECIOCHO.

ATENTAMENTE

**C. REGISTRADOR AUXILIAR DE LA PROPIEDAD DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO**

**LIC. JOSE ALFREDO SALINAS SANCHEZ
(RÚBRICA).**



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LA C. GUADALUPE DIAZ GONZALEZ; solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1203, Volumen 550, Libro Primero Sección Primera, de fecha 12 de mayo de 1983, mediante folio de presentación No. 152.-

INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. NO. 20,426, DE FECHA 22 DE ABRIL DE 1983.-OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO VICTOR MANUEL SALAS CARDOSO, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO.- OPERACIÓN: **PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION VI (SEIS ROMANO), “FLORES”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. QUE OTORGA INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V., DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL DON ALBERTO ENRIQUEZ ORTEGA.- PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DE FECHA 21 DE JUNIO DE 1969, POR ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO QUE AUTORIZA EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO “JARDINES DE MORELOS, QUE COMPRENDÍAN LA SECCIÓN VI (SEIS ROMANO), DEPENDENCIA DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS. NO. OFICIO: 206/CF/205/77.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 3, MANZANA 643, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION FLORES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:**

AL NO: 7.00 MTS. CON LOTE 31.-
AL SE: 7.00 MTS. CON CALLE BUGAMBILIAS.-
AL NE: 17.50 MTS. CON LOTE 2.-
AL SO: 17.50 MTS. CON LOTE 4.-
SUPERFICIE DE: 122.50 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 13 de marzo de 2018.-

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

237-B1.- 2, 5 y 10 abril.



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. GUILLERMO CARLOS AGUILERA LOZANO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 3660 Volumen 505 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 24 de marzo de 1982, mediante folio de presentación No. 21.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 8,840, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1981, ANTE EL LICENCIADO MANUEL GAMIO LEON NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DE LA COLONIA “VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC”, A SOLICITUD DE INMOBILIARIA ROMERO, S.A.- DEBIDAMENTE REPRESENTADA, POR SU APODERADO GENERAL EL SEÑOR RAUL ROMERO ERAZO.- ASI MISMO SE HACE REFERENCIA QUE LA PARTIDA EN EL VOLUMEN DE INSCRIPCIÓN ES LA 3661 Y EN EL LEGAJO LA 3660.-

LA REPOSICION ES SOLAMENTE POR EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 32, MANZANA 89, DE LA COLONIA VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORESTE: 8.00 M CON LOTE 33.
AL NOROESTE: 14.00 M MAS 3.14 M DE PANCOUPE CON CALLE 17.
AL SURESTE: 16.00 M CON LOTE 31 Y CALLE 17.
AL SUROESTE: 6.00 M MAS 3.14 M DE PANCOUPE CON CALLE 17.
SUPERFICIE DE: 127.14 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 07 de marzo de 2018.-

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

238-B1.- 2, 5 y 10 abril.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 9

EDICTO

Toluca, Estado de México, a 26 de febrero de 2018

**C. PORFIRIO FRANCISCO DELGADO ROJAS.
PRESENTE**

Por medio de este Edicto, se le **emplaza** a efecto de que comparezca al Juicio Agrario **DE LOS DEMAS ASUNTOS PREVISTOS POR LA LEY AGRARIA**, que promueve el **LIC. UBALDO SOLÍS PÉREZ, en su carácter de representante legal de la persona Jurídico-Colectiva denominada "ADMINISTRADORA MEXIQUENSE DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOLUCA", S.A. de C.V.**, correspondiente al poblado de **SAN PEDRO TOTOLTEPEC**, Municipio **TOLUCA**, Estado de México; en el expediente **25/2017**, en la audiencia de ley que tendrá verificativo el próximo **DOS DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, A LAS NUEVE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS**, en el local de este Tribunal que se ubica en José María Luís Mora número 117, esquina Jaime Nuno, Colonia Vidriera, en esta Ciudad de Toluca, México, quedando a su disposición las copias de traslado en el propio Tribunal.

**ATENTAMENTE
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B" DEL TRIBUNAL
UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 9.**

**LIC. RAUL QUINTERO ESTRADA.
(RÚBRICA).**

Con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, publíquese el presente Edicto por dos veces dentro del término de diez días en la Gaceta del Gobierno del Estado, en el periódico de mayor circulación en la región, en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de **TOLUCA**, y en los Estrados del Tribunal, debiéndose hacer la última publicación por lo menos quince días antes del señalado para la audiencia.

1278.- 21 marzo y 10 abril.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 9

EDICTO

Toluca, Estado de México, a 26 de febrero de 2018

**C. JAIME JIMENEZ MARTINEZ.
PRESENTE**

Por medio de este Edicto, se le **emplaza** a efecto de que comparezca al Juicio Agrario **DE LOS DEMAS ASUNTOS PREVISTOS POR LA LEY AGRARIA**, que promueve el **LIC. UBALDO SOLÍS PÉREZ, en su carácter de representante legal de la persona Jurídico-Colectiva denominada "ADMINISTRADORA MEXIQUENSE DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOLUCA", S.A. de C.V.**, correspondiente al poblado de **SAN PEDRO TOTOLTEPEC**, Municipio **TOLUCA**, Estado de México; en el expediente **1424/2016**, en la audiencia de ley que tendrá verificativo el próximo **DOS DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, A LAS ONCE HORAS CON QUINCE MINUTOS**, en el local de este Tribunal que se ubica en José María Luís Mora número 117, esquina Jaime Nuno, Colonia Vidriera, en esta Ciudad de Toluca, México, quedando a su disposición las copias de traslado en el propio Tribunal.

**ATENTAMENTE
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B" DEL TRIBUNAL
UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 9.**

**LIC. RAUL QUINTERO ESTRADA.
(RÚBRICA).**

Con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, publíquese el presente Edicto por dos veces dentro del término de diez días en la Gaceta del Gobierno del Estado, en el periódico de mayor circulación en la región, en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de **TOLUCA**, y en los Estrados del Tribunal, debiéndose hacer la última publicación por lo menos quince días antes del señalado para la audiencia.

1278.- 21 marzo y 10 abril.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 9

EDICTO

Toluca, Estado de México, a 26 de febrero de 2018

**C. REPRESENTANTE LEGAL DEL
C. ARTURO MORALES ROBLES.
PRESENTE**

Por medio de este Edicto, se le **emplaza** a efecto de que comparezca al Juicio Agrario **DE LOS DEMAS ASUNTOS PREVISTOS POR LA LEY AGRARIA**, que promueve el **LIC. UBALDO SOLÍS PÉREZ, en su carácter de representante legal de la persona Jurídico-Colectiva denominada "ADMINISTRADORA MEXIQUENSE DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOLUCA", S.A. de C.V.**, correspondiente al poblado de **SAN PEDRO TOTOLTEPEC**, Municipio **TOLUCA**, Estado de México; en el expediente **1124/2016**, en la audiencia de ley que tendrá verificativo el próximo **DOS DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, A LAS DIEZ HORAS CON QUINCE MINUTOS**, en el local de este Tribunal que se ubica en José María Luis Mora número 117, esquina Jaime Nuno, Colonia Vidriera, en esta Ciudad de Toluca, México, quedando a su disposición las copias de traslado en el propio Tribunal.

**ATENTAMENTE
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B" DEL TRIBUNAL
UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 9.**

**LIC. RAUL QUINTERO ESTRADA.
(RÚBRICA).**

Con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, publíquese el presente Edicto por dos veces dentro del término de diez días en la Gaceta del Gobierno del Estado, en el periódico de mayor circulación en la región, en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de **TOLUCA**, y en los Estrados del Tribunal, debiéndose hacer la última publicación por lo menos quince días antes del señalado para la audiencia.

1278.- 21 marzo y 10 abril.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 9

EDICTO

Toluca, Estado de México, a 26 de febrero de 2018

**C. PORFIRIO FRANCISCO DELGADO ROJAS.
PRESENTE**

Por medio de este Edicto, se le **emplaza** a efecto de que comparezca al Juicio Agrario **DE LOS DEMAS ASUNTOS PREVISTOS POR LA LEY AGRARIA**, que promueve el **LIC. UBALDO SOLÍS PÉREZ, en su carácter de representante legal de la persona Jurídico-Colectiva denominada "ADMINISTRADORA MEXIQUENSE DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOLUCA", S.A. de C.V.**, correspondiente al poblado de **SAN PEDRO TOTOLTEPEC**, Municipio **TOLUCA**, Estado de México; en el expediente **1121/2016**, en la audiencia de ley que tendrá verificativo el próximo **DOS DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, A LAS NUEVE HORAS CON CINCUENTA Y CINCO MINUTOS**, en el local de este Tribunal que se ubica en José María Luis Mora número 117, esquina Jaime Nuno, Colonia Vidriera, en esta Ciudad de Toluca, México, quedando a su disposición las copias de traslado en el propio Tribunal.

**ATENTAMENTE
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B" DEL TRIBUNAL
UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 9.**

**LIC. RAUL QUINTERO ESTRADA.
(RÚBRICA).**

Con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, publíquese el presente Edicto por dos veces dentro del término de diez días en la Gaceta del Gobierno del Estado, en el periódico de mayor circulación en la región, en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de **TOLUCA**, y en los Estrados del Tribunal, debiéndose hacer la última publicación por lo menos quince días antes del señalado para la audiencia.

1278.- 21 marzo y 10 abril.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 9

EDICTO

Toluca, Estado de México, a 26 de febrero de 2018

**C. HELIAB SALVADOR RIOS.
PRESENTE**

Por medio de este Edicto, se le **emplaza** a efecto de que comparezca al Juicio Agrario **DE LOS DEMAS ASUNTOS PREVISTOS POR LA LEY AGRARIA**, que promueve el **LIC. UBALDO SOLÍS PÉREZ, en su carácter de representante legal de la persona Jurídico-Colectiva denominada "ADMINISTRADORA MEXIQUENSE DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOLUCA", S.A. de C.V.**, correspondiente al poblado de **SAN PEDRO TOTOLTEPEC**, Municipio **TOLUCA**, Estado de México; en el expediente **1117/2016**, en la audiencia de ley que tendrá verificativo el próximo **DOS DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, A LAS DIEZ HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS**, en el local de este Tribunal que se ubica en José María Luís Mora número 117, esquina Jaime Nuno, Colonia Vidriera, en esta Ciudad de Toluca, México, quedando a su disposición las copias de traslado en el propio Tribunal.

**ATENTAMENTE
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B" DEL TRIBUNAL
UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 9.**

**LIC. RAUL QUINTERO ESTRADA.
(RÚBRICA).**

Con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, publíquese el presente Edicto por dos veces dentro del término de diez días en la Gaceta del Gobierno del Estado, en el periódico de mayor circulación en la región, en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de **TOLUCA**, y en los Estrados del Tribunal, debiéndose hacer la última publicación por lo menos quince días antes del señalado para la audiencia.

1278.- 21 marzo y 10 abril.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 9

EDICTO

Toluca, Estado de México, a 26 de febrero de 2018

**C. RICARDO NAVA GARCIA.
PRESENTE**

Por medio de este Edicto, se le **emplaza** a efecto de que comparezca al Juicio Agrario **DE LOS DEMAS ASUNTOS PREVISTOS POR LA LEY AGRARIA**, que promueve el **LIC. UBALDO SOLÍS PÉREZ, en su carácter de representante legal de la persona Jurídico-Colectiva denominada "ADMINISTRADORA MEXIQUENSE DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOLUCA", S.A. de C.V.**, correspondiente al poblado de **SAN PEDRO TOTOLTEPEC**, Municipio **TOLUCA**, Estado de México; en el expediente **1094/2016**, en la audiencia de ley que tendrá verificativo el próximo **DOS DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, A LAS DIEZ HORAS CON CINCUENTA Y CINCO MINUTOS**, en el local de este Tribunal que se ubica en José María Luís Mora número 117, esquina Jaime Nuno, Colonia Vidriera, en esta Ciudad de Toluca, México, quedando a su disposición las copias de traslado en el propio Tribunal.

**ATENTAMENTE
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B" DEL TRIBUNAL
UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 9.**

**LIC. RAUL QUINTERO ESTRADA.
(RÚBRICA).**

Con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, publíquese el presente Edicto por dos veces dentro del término de diez días en la Gaceta del Gobierno del Estado, en el periódico de mayor circulación en la región, en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de **TOLUCA**, y en los Estrados del Tribunal, debiéndose hacer la última publicación por lo menos quince días antes del señalado para la audiencia.

1278.- 21 marzo y 10 abril.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 9

EDICTO

Toluca, Estado de México, a 26 de febrero de 2018

**C. GUILLERMO MARTINEZ HERNANDEZ.
PRESENTE**

Por medio de este Edicto, se le **emplaza** a efecto de que comparezca al Juicio Agrario **DE LOS DEMAS ASUNTOS PREVISTOS POR LA LEY AGRARIA**, que promueve el **LIC. UBALDO SOLÍS PÉREZ, en su carácter de representante legal de la persona Jurídico-Colectiva denominada "ADMINISTRADORA MEXIQUENSE DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOLUCA", S.A. de C.V.**, correspondiente al poblado de **SAN PEDRO TOTOLTEPEC**, Municipio **TOLUCA**, Estado de México; en el expediente **1041/2016**, en la audiencia de ley que tendrá verificativo el próximo **DOS DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, A LAS DIEZ HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS**, en el local de este Tribunal que se ubica en José María Luis Mora número 117, esquina Jaime Nuno, Colonia Vidriera, en esta Ciudad de Toluca, México, quedando a su disposición las copias de traslado en el propio Tribunal.

**ATENTAMENTE
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B" DEL TRIBUNAL
UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 9.**

**LIC. RAUL QUINTERO ESTRADA.
(RÚBRICA).**

Con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, publíquese el presente Edicto por dos veces dentro del término de diez días en la Gaceta del Gobierno del Estado, en el periódico de mayor circulación en la región, en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de **TOLUCA**, y en los Estrados del Tribunal, debiéndose hacer la última publicación por lo menos quince días antes del señalado para la audiencia.

1278.- 21 marzo y 10 abril.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 9

EDICTO

Toluca, Estado de México, a 26 de febrero de 2018

**C. MARGARITA MARTINEZ MORALES.
PRESENTE**

Por medio de este Edicto, se le **emplaza** a efecto de que comparezca al Juicio Agrario **DE LOS DEMAS ASUNTOS PREVISTOS POR LA LEY AGRARIA**, que promueve el **LIC. UBALDO SOLÍS PÉREZ, en su carácter de representante legal de la persona Jurídico-Colectiva denominada "ADMINISTRADORA MEXIQUENSE DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOLUCA", S.A. de C.V.**, correspondiente al poblado de **SAN PEDRO TOTOLTEPEC**, Municipio **TOLUCA**, Estado de México; en el expediente **1039/2016**, en la audiencia de ley que tendrá verificativo el próximo **DOS DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, A LAS DIEZ HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS**, en el local de este Tribunal que se ubica en José María Luis Mora número 117, esquina Jaime Nuno, Colonia Vidriera, en esta Ciudad de Toluca, México, quedando a su disposición las copias de traslado en el propio Tribunal.

**ATENTAMENTE
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B" DEL TRIBUNAL
UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 9.**

**LIC. RAUL QUINTERO ESTRADA.
(RÚBRICA).**

Con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, publíquese el presente Edicto por dos veces dentro del término de diez días en la Gaceta del Gobierno del Estado, en el periódico de mayor circulación en la región, en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de **TOLUCA**, y en los Estrados del Tribunal, debiéndose hacer la última publicación por lo menos quince días antes del señalado para la audiencia.

1278.- 21 marzo y 10 abril.